

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**“PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA,
SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE PANADERÍA EN
EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**



LICDA. HEIDY AZUCENA OROXOM AGUILAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**“PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA,
SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA PRODUCTORA
Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE PANADERÍA EN
EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO

MSc. VÍCTOR ARANGO ARROYO

AUTOR

LICDA. HEIDY AZUCENA OROXOM AGUILAR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Elder Hermelindo Fuentes García
Evaluador: MSc. Élide Arias Gómez

ACTA/EP No. **2166****ACTA No. GT-A-1-2020**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 26 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Heidy Azucena Oroxom Aguilar, carné No. 201317167**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE PANADERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **ochenta y cuatro (84)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

MSc. Elder Hermelindo Fuentes García
Evaluador

MSc. Érida Arias Gómez
Evaluador

Licda. Heidy Azucena Oroxom Aguilar
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante **Licenciada Heidy Azucena Oroxom Aguilar**, carné No. **201317167**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 5 de octubre de 2020.

(f) _____

Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

A MI PADRE CELESTIAL

Por ser la fuente de vida, sabiduría y mi fortaleza en todo momento, por permitirme culminar una meta más.

A MIS ABUELITOS

Por sus enseñanzas y consejos, en especial a mi abuelito Víctor Aguilar por inculcarme el amor a Dios, la educación y superación, por creer en mí y demostrarme no que existe ningún límite para alcanzar nuestras metas. Un abrazo hasta el cielo.

A MIS PADRES

William Oroxom y Rosaura Aguilar

Por los valores inculcados, por su amor, comprensión y apoyo incondicional para alcanzar esta meta.

A MIS HERMANOS

Franz y Gustavo Oroxom

Por su apoyo, cuidados y consejos a lo largo de mi vida.

A MIS ASESORES DE TRABAJO PROFESIONAL

Msc. Víctor Arango Arroyo

Msc. Claudia Lorena Bran

Por sus palabras de aliento, acompañamiento, observaciones y apoyo incondicional.

A TODOS MIS AMIGOS

Por su amistad y apoyo brindado durante este trayecto.

A MI CASA DE ESTUDIOS

Universidad de San Carlos de Guatemala por brindarme el conocimiento necesario para mi desarrollo profesional.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1. Planificación fiscal	4
2.1.1. Aspectos que considerar en una planificación fiscal	4
2.1.2. Etapas de la planificación fiscal	5
2.1.3. Evasión y elusión fiscal	9
2.2. Leyes aplicables a una empresa productora y comercializadora de productos de panadería y cereales en Guatemala	10
2.2.1. Impuesto Sobre la Renta	10
2.2.2. Impuesto de Solidaridad	15
2.2.3. Impuesto al Valor Agregado	16
2.2.4. Disposiciones para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	17
2.3. Empresa productora y comercializadora	18
2.3.1. Empresa productora de cereales y productos de panadería	18
2.3.2. Canales de distribución	19
2.4. Otras definiciones	19
2.4.1. Tributación	20
2.4.2. Tributos	20
2.4.3. Impuestos	20
2.4.4. Relación jurídica-tributaria	21
3. METODOLOGÍA	22
3.1. Definición del problema	22

3.2.	Propósito del trabajo profesional	23
3.3.	Justificación	23
3.4.	Objetivos	24
3.4.1.	Objetivo general	25
3.4.2.	Objetivos específicos	25
3.5.	Sujeto y objeto del trabajo profesional	25
3.5.1.	Sujeto del trabajo profesional	25
3.5.2.	Objeto del trabajo profesional	26
3.5.3.	Período histórico y otros períodos	26
3.5.4.	Ámbito Geográfico del trabajo profesional	27
3.6.	Diseño, Métodos, Técnicas e Instrumentos	27
3.6.1.	Métodos, técnicas e instrumentos	27
3.7.	Procedimiento para la realización de una planificación fiscal	29
3.7.1.	Entendimiento del ámbito y situación actual de la empresa	30
3.7.2.	Metodología de la planificación fiscal	31
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
4.1.	Ámbito de la empresa	33
4.2.	Situación actual de la empresa	34
4.3.	Proceso y operatividad del departamento financiero – contable	35
4.4.	Actores principales del departamento financiero – contable	38
4.5.	Atributos o fortalezas de la empresa	39
4.6.	Debilidades de la empresa	39
4.7.	Propuesta de mejoras	40
4.8.	Supuestos básicos	40
4.9.	Gestión del trabajo de campo	41

4.9.1. Etapa de análisis empresarial y diagnóstico	41
4.9.2. Etapa de posibles alternativas	51
4.9.3. Etapa de selección de alternativas	60
4.10. Discusión de resultados	68
4.10.1 Hallazgos, implicaciones y sugerencias	69
4.10.2. Cumplimiento de los objetivos	70
4.11. Tiempo de implementación	73
4.12. Costo de implementación	73
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	76
WEB- GRAFÍA	80
ÍNDICE DE CUADROS	81

RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo proporcionar alternativas y escenarios fiscales que permitan a la empresa sujeto de estudio, la declaración, presentación y pago de sus impuestos de conformidad con el marco fiscal vigente.

En primera instancia, se identifican estudios relacionados al informe realizado. Su enfoque teórico, está ligado a la conceptualización, fundamentos y etapas de la planificación fiscal, impuestos que gravan la operación de la empresa de conformidad con la legislación guatemalteca, por último, se contemplan términos y definiciones para efecto del informe.

Se justifica por la necesidad de realizar una planificación fiscal para la tributación del Impuesto Sobre la Renta, Solidaridad y al Valor Agregado, derivado de la identificación del estado actual de la empresa, optimizando de tal manera el flujo de efectivo.

La metodología utilizada se base en las etapas de la planificación fiscal desarrolladas en el marco teórico y en la utilización de diferentes recursos, métodos y técnicas.

De acuerdo con las proyecciones realizadas se da a conocer a la Administración de la empresa, los posibles escenarios fiscales tanto para el Impuesto Sobre la Renta como Impuesto de Solidaridad, de tal manera que, mediante el conocimiento de las operaciones propias de la empresa, los análisis realizados en materia tributaria y previa discusión con la Administración, se seleccione el régimen y método de acreditamiento más adecuado.

Respecto a las deficiencias tributarias encontradas, se da a conocer la incidencia en el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado así como sugerencias que permitan maximizar dicho crédito.

Lo anterior, se desarrolla en el apartado de discusión de resultados, mismo que sus últimas secciones se centra en los hallazgos e implicaciones de realizar una planificación fiscal, propuestas para la reducción de gastos no deducibles y cumplimiento de objetivos del informe profesional.

Finalmente, se desarrolla una serie de conclusiones y recomendaciones, en donde se concluye que la planificación fiscal constituye la valoración económica de alternativas y posterior a la selección de la más conveniente dentro del marco jurídico tributario, con la intención de optimizar el costo tributario a mediano y corto plazo, así como la implementación de controles y políticas contables para la reducción de los gastos no deducibles de la empresa.

Palabras clave: planificación fiscal, cumplimiento tributario, alternativas.

INTRODUCCIÓN

La verificación del cumplimiento de los distintos impuestos es cada vez más exigente, debido a las diversas leyes y regulaciones de carácter tributario, como también a la complejidad inherente de las operaciones propias de cada empresa, que se traducen en eventuales riesgos y contingencias en esta materia.

La planificación fiscal ha sido utilizada por diversas personas jurídicas e individuales como herramienta que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el aprovechamiento de los beneficios fiscales sin perjuicio del fisco y que busca la optimización del costo tributario y por consiguiente de las utilidades.

En Guatemala, las experiencias de planeación usualmente se centran en la revisión y análisis de los métodos y regímenes más convenientes para que las empresas paguen sus impuestos, así como la implementación de políticas para reducir los riesgos fiscales, siempre y cuando esto permita cumplir con las obligaciones tributarias dentro del marco guatemalteco.

En ese orden de ideas y debido a los problemas constantes como acumulación de créditos fiscales e incremento de gastos no deducibles, se plantea la necesidad de realizar una planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad en la empresa seleccionada como unidad de estudio, que para fines educativos se denomina “Industria Panificadora y Cereales, S.A.”. Con el objeto de lograr lo anterior, el presente informe se estructura de la siguiente manera:

I Antecedentes. En este apartado se abordan estudios realizados por diversos especialistas en tributos y entidades a nivel mundial, relacionados con el tema de planificación fiscal, mismos que constituyen el fundamento del trabajo realizado.

II Marco teórico. Se desarrollan a detalle los enfoques teóricos y conceptuales utilizados, así como el marco legal guatemalteco que lo fundamenta. En este apartado también se incluyen análisis relacionados a los documentos citados por parte de expertos en la materia.

III Metodología. En esta sección se aborda el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos general y específicos del estudio realizado. Igualmente, se establece el sujeto, objeto, período y ámbito del trabajo profesional. Finalmente, se describe la metodología utilizada para el desarrollo de la planificación fiscal, así como los recursos, técnicas, métodos e instrumentos de recolección de datos y análisis de resultados.

IV Discusión de resultados. Se da a conocer el ámbito, situación actual y caracterización de la unidad de estudio, de igual forma se exponen los datos obtenidos al desarrollar las etapas de la planificación, su interpretación y discusión respectiva. En este apartado se presenta la propuesta de alternativa para una adecuada planificación fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad como producto de las proyecciones, cuadros y análisis realizados.

Finalmente, se desarrolla una serie de conclusiones y recomendaciones que derivan de los análisis y resultados obtenidos, las referencias bibliográficas y webgráficas que sustentan el trabajo profesional.

1. ANTECEDENTES

En Guatemala, con la entrada en vigor de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el año 1990 según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI- (2007), y que a la fecha se encuentra contenida en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria; así como de diferentes impuestos; han dado lugar al incremento de las bases imponibles, tipos impositivos y a un entorno de incertidumbre en relación con la interpretación, aplicación y existencias de lagunas de ley.

En ese contexto, las empresas se han enfrentado con créditos fiscales acumulados, incurren en gastos que no cumplen con los preceptos de ley y como consecuencia se deben tipificar como gastos no deducibles, lo que significa un aumento en la carga tributaria de las compañías, así como eventuales riesgos y contingencias por la manera de interpretar las leyes tributarias.

Los empresarios e inversionistas se han visto en la necesidad de identificar y potenciar controles que permitan una mejor gestión y maximización de la rentabilidad; por lo que Villegas (s.f.) refiere que “esto se logra a partir de decisiones (...)” que buscan optimizar los recursos financieros de las compañías. En ese sentido, la planificación fiscal constituye una herramienta que se alinea y responde a esta necesidad de producir beneficios económicos y a la vez cumplir con las obligaciones tributarias sin perjuicio del fisco.

Diversos tributaristas e instituciones alrededor del mundo han analizado y estudiado los aspectos relacionados a la implementación y el uso de esta herramienta como medio para lograr una menor carga tributaria legalmente admisible y como consecuencia un flujo de efectivo más eficiente.

Al respecto, el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de Seguridad Social de la Administración Federal de Argentina -AFIP- en su Separata Temática No. 15 “Planificación Fiscal” del año 2011, brinda un amplio análisis de

doctrina recabada, mediante entrevistas realizadas a funcionarios públicos, profesionales independientes y docentes universitarios, quienes expresan sus criterios y opiniones sobre la planificación fiscal desde el punto de vista de las administraciones tributarias y de los contribuyentes; además, coinciden que un buen trabajo de planeamiento fiscal se alinea a la norma legal lo cual se diferencia de la evasión y elusión fiscal.

Por su parte, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su conferencia técnica de 2003, aborda el tema “Planificación Tributaria a Nivel Internacional (...)”; indicando que el fin principal de la planificación, es minimizar o diferir los impuestos globales legalmente a manera de lograr los objetivos deseados del negocio.

Price Waterhouse España en su documento “La supervisión de la fiscalidad en una nueva era” de 2018, refiere que ante los cambios estratégicos que acometen las empresas la función fiscal debe ser ágil, en este sentido, un análisis sólido y una buena planificación pueden aportar gran valor a la compañía. Además, que la supervisión de los asuntos fiscales incluye la obtención de una visión general de la organización, comprensión de cómo se cubre la planificación fiscal y el cumplimiento material de impuestos.

Ignacio Sánchez de la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza, Argentina en el año 2013, realizó el estudio “Planificación Fiscal”; que tuvo como objeto demostrar que es posible disminuir el impacto financiero de los tributos en las empresas, mediante una planificación fiscal y que se pueden aprovechar los distintos regímenes sin eludir o evadir impuestos.

Por otro lado, la tesis de Maestría de la Universidad de Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, denominada “La Planificación Tributaria Como Instrumento Idóneo para Maximizar los Beneficios Económicos” y efectuada por María Bosque Cumbal en el año 2019; tiene como objetivo y recomienda utilizar la planificación tributaria como

instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos en el caso de las sociedades pertenecientes al subsector exportador de chocolate en Ecuador.

Finalmente, en el caso de Guatemala, César Sandoval en su tesis de Maestría del año 2016, denominada “Evaluación de los Mecanismos de Planificación Fiscal que Pueden ser Utilizados por las Empresas de Guatemala para Mejorar los Resultados Financieros” concluye que, al analizar los regímenes de impuestos, métodos de pago y acreditamiento; así como el aprovechamiento de los incentivos y beneficios fiscales establecidos por la legislación, como mecanismos de planificación fiscal, permite el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y evita errores que afectan la rentabilidad y los rendimientos generales de las empresas en Guatemala.

Es importante señalar, que los estudios anteriores han sido utilizados para indagar sobre la opinión de diversos especialistas en tributos que se han referido al tema y han llevado a cabo planificaciones fiscales en diversos sectores económicos, por lo que se consideran base fundamental del trabajo realizado.

2. MARCO TEÓRICO

A continuación, se detallan los enfoques teóricos y conceptuales utilizados como fundamento y leyes tributarias aplicables para efectuar una planificación fiscal:

2.1. Planificación fiscal

De acuerdo con Campuzano & Yanfante (citado en Sánchez, 2013) el tax planning o planificación fiscal constituye la evaluación de alternativas, mediante la elección de las formas jurídicas más convenientes para reducir el impacto fiscal sobre un hecho o conjunto de hechos, en busca de la rentabilidad de una empresa.

Por otra parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México (s.f.) señala que la planificación fiscal debe corresponder a las necesidades de la empresa, al cumplimiento tributario sin perjuicio del fisco y sobre todo constituye una herramienta que permite generar beneficios económicos.

Para efectos del presente informe, se define a la planificación fiscal como un proceso metódico y sistemático que a través de alternativas lícitas permite la maximización de los recursos financieros, es decir, se obtiene una menor carga tributaria legalmente admisible y como consecuencia un flujo de efectivo más eficiente.

2.1.1. Aspectos que considerar en una planificación fiscal

El sistema tributario guatemalteco ofrece diversos incentivos, que pueden ser aprovechados en el momento de realizar una planificación fiscal. Para ello, Islas (citado en Sandoval 2016) sostiene que se debe obtener un entendimiento de los diferentes aspectos de la empresa, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- “(...) acelerar o diferir ingresos o gastos, estimando las necesidades de la empresa;
- Invertir recursos ociosos en operaciones con beneficios fiscales.
- Métodos de depreciación o sistemas de valuación de inventarios más favorables;
- Cumplir con los requisitos fiscales para obtener el máximo de deducciones;
- Cumplir los ordenamientos fiscales para obtener exenciones, subsidios o diferimientos”.

Sánchez (2013) señala que también debe tomarse en cuenta los elementos siguientes:

- “(...) la existencia de distintos regímenes de tributación (...);
- La posibilidad de la creación de provisiones y provisiones;
- La posibilidad de formalizar distintos procesos de reorganización empresarial;
- Distintas alternativas de amortización de los bienes afectados a la actividad;
- Distintas políticas de retribuciones a los socios o titulares de las empresas”.

Además, se debe considerar los créditos a favor en los distintos impuestos, en el sentido que puede utilizarse como medio de compensación para el pago de otros impuestos.

Considerar los aspectos anteriores, permite la reducción del pago de impuestos, así como el diferimiento de estos y como consecuencia la optimización de los recursos económicos.

2.1.2. Etapas de la planificación fiscal

Una planificación fiscal debe alinearse a la actividad económica de la empresa, tipo de contribuyente, riesgos tributarios, estrategias empresariales y otros aspectos que puedan incidir en la estrategia fiscal.

En virtud de esto, Sandoval (2016) señala que no hay un modelo “único para el diseño de una planificación fiscal”, puesto que existen circunstancias y antecedentes específicos para cada empresa que determinarán las herramientas y los pasos a seguir; “(...) por lo tanto, no hay un método establecido sino propuestas”.

Por su parte, Kem (2018) sugiere el procedimiento compuesto de las siguientes etapas:

a) Análisis empresarial

En esta etapa se requiere revisar e indagar sobre aspectos financieros, fiscales y jurídicos, de tal forma que se pueda identificar:

- la situación financiera de la empresa, estructura organizacional;
- Información relacionada a las formas de operar, sistemas contables, libros y auxiliares contables utilizados;
- información constitutiva, obligaciones derivadas de contratos públicos y privados;
- Obligaciones tributarias, afiliaciones, existencia de créditos fiscales, políticas contables entre otros.

Es importante señalar, que hay que tomar en cuenta de quién se obtiene la información anterior y el conocimiento que tiene al respecto, puesto que son las bases de la planificación fiscal. Regularmente, dentro de las empresas existe un departamento o áreas contables específicas quienes se encargan de la gestión de dicha información.

Al respecto, Price Waterhouse España (2018) señala que “la revisión de los impuestos a los que está sometida la empresa comienza por lo básico, que es

entender cómo está organizada la función fiscal en su conjunto y de quién depende funcionalmente”.

b) Diagnóstico tributario

Price Waterhouse Bolivia (s.f.) refiere que el diagnóstico tributario se orienta al análisis y revisión del grado de cumplimiento que la empresa ha venido dando a la normativa de tributaria durante los períodos no prescriptos, en cuanto a requisitos de forma y su aplicación sustantiva, de los cuales puedan derivarse posibles contingencias tributarias.

Es de señalar que el resultado del diagnóstico tributario servirá de base para identificar alternativas e implementar una adecuada planificación fiscal.

En ese sentido, Price Waterhouse Bolivia (s.f.) menciona que el diagnóstico implica lo siguiente:

- “Realizar una evaluación crítica, desde el punto de vista tributario de las operaciones desarrolladas por la sociedad, así como de la documentación de soporte de dichas operaciones por un periodo determinado;
- Establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las operaciones desarrolladas por la empresa y determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la empresa y las normas tributarias vigentes;
- Identificar posibles riesgos tributarios relacionados con las operaciones de la sociedad o con la forma de documentar las mismas;
- Brindar apoyo técnico para evaluar, conjuntamente con la gerencia de la empresa, aquellos aspectos que requieran la adopción de un cambio de criterio”.

c) Posibles alternativas

Posterior a realizar el diagnóstico tributario, Kem (2018) refiere que en la tercera etapa se desarrollan las posibles alternativas de solución, que permitan entre otros, buscar otras formas de pago diferentes a efectivo, es decir acreditamientos; aprovechar deducciones no aplicadas; crear una nueva empresa o tercerizar servicios, considerar el cambio de régimen impuesto y forma de acreditamiento si fuera necesario.

Sandoval (2016) señala que, al evaluar las diversas opciones, se deben considerar aspectos como:

- “La posibilidad legal para no caer en la evasión fiscal;
- El costo administrativo de su implementación;
- La disminución del gravamen fiscal”.

Además, menciona que para la presentación de los posibles mecanismos “(...) de planificación fiscal se sugiere el uso de herramientas que permitan una comprensión fácil del caso como presentaciones, diagramas de flujos, cuadros comparativos, mapas conceptuales, y otros”.

Es importante señalar que, al sugerir una alternativa no se pueden aislar los fundamentos o preceptos de ley, el costo-beneficio y el efecto en el flujo de efectivo.

d) Selección de mejores alternativas

La selección se basa según la situación de la empresa; un mecanismo es conveniente siempre y cuando permita maximizar los recursos económicos y es legalmente admisible, caso contrario perjudicaría el desarrollo de la empresa.

Es importante señalar que una alternativa es factible si el costo de implementarla es menor al costo tributario actual o proyectado; no tendría sentido realizar una

acción que a mediano o largo plazo implique una mayor inversión que lo que representa de carga tributaria.

Por su parte Mul (2011) refiere que “en la medida en que la alternativa elegida no quebrante la ley, el contribuyente se encuentra en plena libertad de seleccionar la más conveniente a sus intereses”.

e) Implantación y mantenimiento

De acuerdo con Kem (2018) la última etapa “se enfoca en poner en marcha la estrategia seleccionada”, por lo que se requiere realizar un plan y ruta crítica para poder llevar a cabo cada mecanismo. Por otro lado, el mantenimiento constituye el seguimiento de la planificación fiscal implementada, es de mencionar que esta etapa es de suma importancia puesto que Guatemala se caracteriza por sus constantes reformas tributarias, las cuales podrán tener un posible efecto de la estrategia establecida.

2.1.3. Evasión y elusión fiscal

Al referirse de planificación, evasión y elusión fiscal se dice que tienen el mismo objetivo, es decir, reducir la carga tributaria. Sin embargo, la diferencia entre estos conceptos consiste en la forma en que se reduce dicha carga tributaria.

Yáñez (2018) menciona que “la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar”.

Por otra parte, García (2011) señala que la elusión fiscal consiste en figurar una apariencia de legalidad aprovechando ciertas lagunas de ley, errores o contradicciones del legislador.

Por lo expuesto, se entiende que la diferencia que existe entre estos conceptos es que la evasión pretende evitar el pago de impuestos a través de ocultaciones ilícitas o declaraciones falsas; mientras que la elusión impide el nacimiento de la obligación tributaria mediante estrategias que se generan por vacíos o lagunas de ley.

En cambio, en una planificación fiscal, el contribuyente opta por establecer alternativas que se encuentren alineadas con los preceptos de ley, de forma expresa o implícita, con el objeto de optimizar sus recursos.

2.2. Leyes aplicables a una empresa productora y comercializadora de productos de panadería y cereales en Guatemala

Como parte del desarrollo del negocio y en cumplimiento con la legislación guatemalteca, se debe considerar la normativa vigente relacionada a las obligaciones tributarias, la cual se desarrolla en las secciones siguientes:

2.2.1. Impuesto Sobre la Renta

Tuncho (citado en Macz 2015) señala que “este impuesto, se caracteriza por no requerir de una contraprestación directa o determinada por parte del Estado”. Por otra parte, se basa en el principio de capacidad de pago, mismo que sugiere que “quienes más tienen, más deben coadyuvar al financiamiento del gasto público”.

Por su parte el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 1) refiere que el objeto de dicho decreto es “regular el gravamen de toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país”.

De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 4), las rentas se pueden catalogar como:

- a) Rentas de actividades lucrativas, derivadas de las actividades del giro normal de la empresa;
- b) Rentas de trabajo, surgen por la prestación de servicios en relación de dependencia; y
- c) Rentas de capital y ganancias de capital, las cuales se constituyen por rentas diferentes a las que se obtienen por actividades lucrativas.

a) Regímenes del Impuesto Sobre la Renta

En el caso de las actividades lucrativas, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 14) establece los siguientes regímenes del Impuesto Sobre la Renta:

a.1) Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas

Según el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 19), la base imponible de este régimen se calcula deduciendo de la renta bruta, las rentas exentas y los costos y gastos deducibles, más los costos y gastos no deducibles.

Es importante señalar que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 20) reconoce como renta bruta al conjunto de “(...) ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de venta de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas”.

A partir del año 2015 el tipo impositivo es del 25% sobre la base imponible, de conformidad con el artículo 36 y 172 del decreto en mención.

Por otro lado, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38) refiere que los pagos del Impuesto Sobre la Renta pueden determinarse mediante dos formas o fórmulas:

- “Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o bien,
- Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas”.

Dentro de las obligaciones que se deben cumplir al estar inscrito en este régimen, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 42) señala que “los contribuyentes deben cumplir con lo siguiente:

- Consignar en las facturas que emitan por sus actividades gravadas la frase “sujeto a pagos trimestrales”;
- Efectuar las retenciones que correspondan (...)
- Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
- Llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio, cuando corresponda (...).

a.2) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 43) establece que los contribuyentes inscritos en este régimen, para efecto de la

determinación de su renta imponible deben deducir de su renta bruta las rentas exentas.

El Criterio Tributario Institucional No. 11-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria hace mención que la renta bruta a la que se refiere el artículo 43 del Decreto 10-12, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas debe entenderse como el conjunto de “ingresos gravados o exentos” que obtiene un contribuyente, la cual incluye la obtención o beneficios provenientes de ganancia cambiaria.

El tipo impositivo para este régimen a partir del año 2014, según el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 44) y 173) es el siguiente:

Cuadro 1
Tipos Impositivos del Impuesto Sobre la Renta
Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Año 2020

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo
Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre renta imponible
Q 30,000.00 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del artículo 44 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Por otro lado, respecto a la selección del método del Impuesto Sobre la Renta más adecuado para la empresa, Coyoy (2017) refiere que “se debe realizar un análisis a profundidad, evaluando los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos del periodo fiscal siguiente” y que dicho análisis debe incluir “(...) información lo más verídica posible, para que el resultado se encuentre lo más apegado a la realidad futura”.

Así también, Coyoy (2017) sostiene que dicho análisis nace de una planeación o revisión del método en el cual la empresa se encuentra pagando el Impuesto Sobre

la Renta (...)", para poder determinar si de acuerdo con la situación actual de la compañía, el régimen adoptado es el más conveniente.

b) Límites, procedencia y deducibilidad de los costos y gastos

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21) refiere que los costos y gastos se consideran deducibles, siempre y cuando sean "útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas" para lo cual típica y establece los límites de deducibilidad de dichos costos y gastos.

Por su parte el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 22) establece los requisitos a cumplir a cada uno de los costos y gastos tipificados en el artículo anterior, para que estos sean considerados como deducibles.

Ahora bien, de no cumplirse los requisitos y limitantes a los que se refieren los artículos 21) y 22), "las personas, entes y patrimonios (...), no podrán deducir de su renta bruta los costos y gastos", de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 23).

En virtud de los artículos anteriores, Coyoy (2017) señala que se debe tomar en cuenta el "período anual de imposición que se liquida (...)" el costo y el gasto, por lo que recomienda "registrar contablemente todos aquellos costos y gastos que correspondan al período fiscal (...)", aunque todavía no se cuente con la documentación de soporte" pero se tenga "la certeza de poder documentarlos posteriormente".

2.2.2. Impuesto de Solidaridad

Es un impuesto directo que deben pagar todas las personas individuales o jurídicas que "(...) realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos", lo anterior de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1).

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 2) establece que la base de cálculo del impuesto constituye la que sea mayor entre la cuarta parte del monto del activo neto y la cuarta parte de los ingresos brutos.

Por otro lado, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 8) refiere que el tipo impositivo en este impuesto es del 1% sobre la base imponible.

a) Métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11) establece los siguientes métodos de acreditamiento de dicho impuesto:

- Método a): "El monto del Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, (...) podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos siguientes", esto es aplicable para los pagos mensuales, trimestrales como "el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda".
- Método b): "Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán ser acreditados al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario (...)".

En el caso del método a), el impuesto se puede considerar como crédito fiscal, para lo cual el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11) señala que el remanente del impuesto que no fuera acreditado será considerado como gasto deducible en el período que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a). Respecto a la literal b) el impuesto es considerado como gasto durante el período.

b) Criterio tributario institucional 3-2017

Derivado a distintas posturas, consultas y observaciones en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la Administración Tributaria a lo largo de los años, ha realizado criterios institucionales en materia tributaria y aduanera con el fin de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

Al respecto del Impuesto de Solidaridad, la Administración Tributaria ha puesto a disposición el criterio 3-2017, mismo que ejemplifica y señala las formas de acreditamiento del impuesto en mención. Por otra parte, aborda los temas siguientes:

- Remanente de pago de ISO;
- Pago anticipado de cuarto trimestre de ISO;
- Acreditamiento de ISR pagado en enero al pago del cuarto trimestre del impuesto de solidaridad;
- Acreditamiento al ISO de ISR en rentas de capital y ganancias de capital;
- Cambio de opción en la forma de acreditamiento.

2.2.3. Impuesto al Valor Agregado

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 72-92, artículo 1) menciona que se establece un impuesto sobre “los actos y contratos gravados por las normas

de la presente ley”; para el efecto, el porcentaje aplicable es del doce por ciento (12%) sobre la base imponible según corresponda.

Por su parte Deloitte Guatemala (2015) “refiere que es un impuesto específico que es generado por la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, derechos reales constituidos sobre ellos y la prestación de servicios”, además señala que “su pago es obligatorio para toda persona individual o jurídica que, en forma habitual o periódica, realice actos gravados conforme la ley”.

Dentro del análisis de este impuesto, se encuentran los siguientes conceptos fundamentales:

- a) El débito fiscal, según el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 72-92, artículo 14) constituye “la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo”.
- b) Por otra parte, de acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 72-92, artículo 15) el crédito fiscal se refiere a la “suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período”.

2.2.4. Disposiciones para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 20-2006, artículo 20) establece que “los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos, gastos o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios” a partir de Q 30,000, deberán realizarse a través de los medios que establece el sistema bancario y en donde individualice al proveedor; caso contrario el gasto no se considerará deducible y tampoco generará derecho a crédito fiscal.

2.3. Empresa productora y comercializadora

Inicialmente es importante separar este concepto en dos, y posteriormente unificar ambos términos; de tal manera que para Ramos (2007) una empresa productora constituye el tipo de empresa que emplea factores humanos y materiales para la elaboración de bienes, es decir, tienen como finalidad transformar las materias primas en productos de uso final o intermedio.

Por su parte, la Organización Mundial del Comercio (2020) define a las empresas comerciales (...)” como aquellas “que se ocupan al comercio de mercancías (...)”.

En relación con lo expuesto y al unificar ambos términos, se puede decir que una empresa productora y comercializadora es a la vez, la entidad que mediante la utilización de los factores de producción transforma materias primas en productos finales, los cuales posteriormente son comercializados en el mercado.

2.3.1. Empresa productora de cereales y productos de panadería

Según Ecured (2016) se refiere a la empresa que tiene como actividad principal la elaboración de productos como astas saladas o dulces, entrantes de cocina, piezas de pastelería, piezas de confiterías y chocolatería, frutos frescos y secos, entradas de pastelería saladas, entre otros.

Respecto al sector en el que se desenvuelve este tipo de empresas, Hernández (2014) refiere que dicho sector en Guatemala está conformado “cerca del 90% del sector por medianas y pequeñas empresas que producen diariamente pan para la venta directa a sus clientes y consumidores”.

Adicionalmente, Hernández (2014) señala que “el sector se ha visto influenciado grandemente por la introducción de empresas panificadoras del extranjero”, no

obstante, “los guatemaltecos parecen ser fieles” a los productos locales pues se caracterizan por su sabor único y calidad.

Por otra parte, el autor menciona que, en la industria del pan en Guatemala, se pueden definir tres tipos de negocios, los cuales denomina panadería tradicional, panadería de marca y panificadoras, mismas que participan en el sector en el cual se desenvuelve la empresa sujeta a análisis.

2.3.2. Canales de distribución

Sandoval (2016) señala que los canales de distribución que utiliza una empresa para que pueda hacer llegar sus productos a los clientes potenciales, varían por su forma de operar; por lo que factores como el volumen y la diversidad de artículos ofrecidos establecen las diferencias entre un canal y otro.

Los canales de distribución según Vega (1991) pueden ser:

- **Canal detallista:** se caracteriza porque enlaza la oferta entre el fabricante con el consumidor final y por lo general se refiere a establecimientos comerciales que venden los productos en menor cantidad, tales como supermercados, tiendas o abarroterías.
- **Canal mayorista:** aquellos establecimientos que compran artículos a gran escala, para distribuirlos a nivel de detallista o bien a otras empresas, un ejemplo de esto, son los depósitos de mayoreo.

2.4. Otras definiciones

Para efecto del presente informe y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros apartados, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

2.4.1. Tributación

Para Sites (s.f.) la tributación constituye un elemento de la política fiscal, destinada a producir ingresos para el presupuesto público de tal manera que financien el gasto del Estado.

En relación con lo anterior, se puede decir que la tributación en Guatemala se encuentra sujeta a límites legales basados en los principios constitucionales de legalidad, justicia y equidad, capacidad de pago, no confiscatoriedad y a la no doble o múltiple tributación; todos contenidos en la Constitución Pública de la República de Guatemala; además de los preceptos establecidos en las leyes tributarias.

2.4.2. Tributos

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 9) refiere que los tributos “son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

Por otro lado, Sarat (2015) señala que constituyen “las prestaciones que se le proporcionan al Estado en virtud de una ley”, para cubrir los gastos públicos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

2.4.3. Impuestos

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 10) señala que los tributos se clasifican en impuestos; arbitrios y contribuciones especiales y contribuciones por mejora.

En virtud de esto, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 11) establece que el impuesto es el “tributo que tiene como hecho

generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”

Este tipo de tributo puede considerarse como el de mayor relevancia respecto al resto, derivado a su potencial recaudatorio.

2.4.4. Relación jurídica-tributaria

De conformidad con el Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, en su artículo 14 refiere que la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Además, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

Por su parte, Villegas (citado en Cardona, 2011) refiere que la relación jurídica tributaria constituye “el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación”.

3. METODOLOGÍA

Para la realización del informe del trabajo profesional de graduación, fue necesario establecer la definición, justificación, propósito, objetivos y delimitación del mismo, así como el uso de ciertos métodos, técnicas e instrumentos, los cuales se desarrollan en los numerales siguientes:

3.1. Definición del problema

Las empresas en Guatemala, en la constante búsqueda de optimizar sus recursos económicos se apoyan en herramientas empresariales que no siempre aseguran un cumplimiento fiscal admisible; por lo que regularmente se enfrentan con acumulación de créditos fiscales, es decir créditos ociosos, incurren en gastos que no cumplen con los preceptos de ley y que son tipificados como gastos no deducibles según las leyes tributarias; por otra parte surgen problemas como multas y sanciones tributarias; y en conjunto, todo esto constituye un rendimiento bajo y una alta carga tributaria que repercute directamente en el flujo de efectivo.

En el caso específico de la empresa sujeto a estudio, en los últimos años ha incurrido de forma significativa en gastos considerados como no deducibles en relación con sus ingresos; esto ha provocado pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta y acumulación del Impuesto de Solidaridad y a su vez ha repercutido en la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, se plantea necesario realizar una planificación fiscal, que permita evaluar tanto los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, los límites de deducción y beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria; de tal forma que coadyuve a la optimización del flujo de efectivo y permita mitigar los gastos no deducibles, así como el pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta y la acumulación de crédito en concepto de Impuesto de Solidaridad.

3.2. Propósito del trabajo profesional

El trabajo profesional tiene como enfoque ser una herramienta que permita ofrecer elementos legalmente aceptables, relacionados a la selección de un régimen del Impuesto Sobre la Renta, así como el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad más adecuados, con el objeto de maximizar los recursos económicos, así como dar a conocer las implicaciones fiscales posibles al no realizar una planificación fiscal.

3.3. Justificación

Las empresas constituidas en Guatemala están sujetas a observar el marco jurídico guatemalteco; esto con el objeto de establecer y conocer sus obligaciones legales y tributarias.

En virtud de esto, la empresa debe tomar en consideración las especificaciones del Decreto 2-70 y sus reformas, Código de Comercio, Decreto 6-91 Código Tributario, y sobre todo las regulaciones contenidas en el Libro 1 del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, esto con la finalidad de optar por el régimen más conveniente para efectuar los pagos en concepto de Impuesto Sobre la Renta. Por tanto, un contribuyente puede seleccionar entre el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas o bien por el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Por otra parte, en el caso específico del régimen sobre utilidades, se debe tomar en cuenta que un control adecuado sobre la documentación contable influye significativamente en el monto del impuesto por pagar.

Es de señalar que el Impuesto Sobre la Renta, no puede analizarse de forma aislada del Impuesto de Solidaridad, puesto que se encuentran totalmente vinculados; razón por la que en el caso que el contribuyente decida utilizar el régimen sobre

utilidades de actividades lucrativas debe asegurarse que el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad elegido no provoque la acumulación de crédito fiscal y como consecuencia incida en el flujo de efectivo de la empresa.

De igual manera, se debe hacer observancia del cumplimiento de los preceptos que señala el Impuesto al Valor Agregado; de manera que se establezca que se están aprovechando los beneficios fiscales de forma apegada a la ley. Sin dejar por considerar las demás leyes tributarias aplicables a la compañía.

En relación con lo anterior, la empresa objeto de estudio, ha presentado un aumento en sus pagos del Impuesto Sobre la Renta, acumulación del Impuesto de Solidaridad y gastos no deducibles, debido a que los gastos ejecutados no cuentan con el soporte fiscal requerido o bien la documentación no cumple con los preceptos establecidos en el marco fiscal; además de no utiliza a su favor las deducciones por costos y gastos permitidos en ley; provocando un incremento el desembolso de efectivo.

Motivos por lo que es conveniente y necesario efectuar una planificación fiscal que permita optar por el régimen del Impuesto Sobre la Renta y el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad más conveniente para la compañía, de tal forma que se permita optimizar los recursos económicos, responder a los riesgos de prescripción y por consiguiente a las contingencias fiscales.

3.4. Objetivos

A continuación, se detallan el objetivo general y específicos del trabajo profesional de graduación, mismos que se comprobaron a lo largo del desarrollo de la planificación fiscal:

3.4.1. Objetivo general

Proporcionar alternativas y escenarios fiscales que permitan a la compañía la declaración, presentación y pago de sus impuestos de conformidad con el marco fiscal vigente.

3.4.2. Objetivos específicos

- Estimar el impacto financiero de la utilización de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta y métodos de acreditamientos del Impuesto de Solidaridad.
- Seleccionar el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que permita optimizar el flujo de efectivo de la compañía.
- Identificar el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad que permita a la Compañía la optimización de sus recursos económicos.
- Proponer políticas contables y fiscales que reduzcan los gastos no deducibles.

3.5. Sujeto y objeto del trabajo profesional

A continuación, se da a conocer el sujeto, objeto, período histórico y finalmente el ámbito geográfico del trabajo profesional de graduación:

3.5.1. Sujeto del trabajo profesional

Se entiende como sujeto a la empresa o unidad de análisis, que, para efecto del presente informe, tiene como actividad principal la producción y comercialización de cereales y productos de panadería a través del canal de distribución detallista.

La empresa tiene alrededor de 10 años en el mercado y su filosofía consiste en priorizar la calidad de sus productos, mediante la utilización de productos frescos y en gran parte naturales, lo que ha dado lugar a una excelente aceptación en el mercado local, llevándola a un crecimiento exponencial hasta la fecha.

Dentro de la línea de panadería, sus principales productos son: pan rodaja blanco, pan rodaja integral, pan de hamburguesas y hot dog. Por otro lado, dentro de la línea de cereales se encuentran productos como granola, snacks de cereales. Los cuales se diferencian por la utilización de materias primas de calidad y por la no utilización de preservantes químicos que alarguen la vida del producto.

3.5.2. Objeto del trabajo profesional

El trabajo profesional de graduación tiene como objeto desarrollar una planificación fiscal para la tributación de una empresa productora y comercializadora de cereales y productos de panadería.

La planificación fiscal se centra en el análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, consideraciones en la deducibilidad de los gastos y su implicación en el Impuesto al Valor Agregado, así como posibles multas y contingencias por el incumplimiento tributario, todo ello con el fin de optimizar la carga tributaria legalmente admisible.

3.5.3. Período histórico y otros períodos

La realización de una planificación fiscal conlleva la proyección de cifras de los estados financieros, así como la determinación del impacto en el flujo de efectivo basándose en cifras de años anteriores. Por tal razón es importante señalar que para efecto del presente informe los períodos utilizados comprenden las siguientes fechas:

- a) **Período histórico:** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, constituye el período base para realizar proyecciones para efecto de la planificación fiscal;
- b) **Período de realización del trabajo profesional:** del 15 de mayo al 20 de junio de 2020;
- c) **Período sujeto a planificación fiscal:** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.5.4. Ámbito Geográfico del trabajo profesional

La empresa sujeta a análisis se encuentra ubicada en la zona 17 del Municipio de Guatemala, del Departamento Guatemala.

3.6. Diseño, Métodos, Técnicas e Instrumentos

A continuación, se detallan los recursos necesarios; así como los sujetos, objetos, período histórico, ámbito geográfico del trabajo profesional y los instrumentos utilizados en la ejecución del informe profesional de graduación:

3.6.1. Métodos, técnicas e instrumentos

A continuación, se detallan los métodos, técnicas e instrumentos que fueron necesarios para llevar a cabo el trabajo profesional:

a) Métodos

Seguidamente se da a conocer los métodos utilizados en la ejecución de la planificación fiscal:

a.1) Método Exegético

Este método permitió interpretar las leyes utilizadas como fundamento de la planificación fiscal, conforme la manera en que fueron redactadas dichas leyes, pues a través de esta interpretación se brindaron escenarios para el cumplimiento tributario.

a.2) Método Sistemático

Se hizo uso de este método al analizar los regímenes del Impuesto Sobre la Renta y los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad; considerando la relación entre ambos tributos.

b) Técnicas e instrumentos

A continuación, se desarrollan las técnicas utilizadas en la ejecución del trabajo profesional de graduación:

b.1) Recopilación de información

Durante la investigación se recopiló toda información relacionada con el tema de estudio, esta se obtuvo por medio de observación y entrevistas a expertos en materia tributaria.

b.2) Análisis documental

Durante la realización del plan de investigación y del trabajo profesional de graduación, se extrajeron abstracciones de documentos y leyes, señalando los puntos principales y aplicables en una planificación fiscal.

b.3) Observación

Esta técnica fue utilizada en el momento que se verificó la documentación de soporte de ingresos y compras, estados financieros, declaraciones de impuestos y demás información financiera y fiscal proporcionada.

b.4) Entrevista

Las entrevistas realizadas fueron dirigidas a los encargados del departamento contable y fiscal de la compañía, con el objeto de obtener entendimiento general de la empresa, así como información relacionada al cumplimiento tributario.

b.5) Cuestionarios

Durante la entrevista realizada al personal encargado del departamento contable y fiscal, se realizó un cuestionario, el cual consistía en una serie de preguntas abiertas con el fin de obtener información general de la compañía, así como el entendimiento de sus operaciones; políticas administrativas, financieras y fiscales, así como el cumplimiento fiscal durante los últimos años.

b.6) Narrativas

Las narrativas permitieron transcribir las indagaciones realizadas con la administración de la empresa; reflejando de tal manera, información general, así como los procedimientos que dicha administración lleva a cabo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.7. Procedimiento para la realización de una planificación fiscal

El diseño de una estrategia fiscal requiere determinar la metodología a seguir, que puede incluir las fases de evaluación, diagnóstico, alternativas, implantación y

mantenimiento. Para una mayor comprensión se recomienda al lector consultar el apartado de marco teórico, el cual detalla los aspectos que comprende cada una de las fases de planificación citadas anteriormente.

Se debe tener en cuenta que no hay una metodología estricta a seguir, puesto que cada empresa posee diferentes características, por lo que una estrategia fiscal es funcional siempre y cuando se enfoque en aspectos como el giro del negocio, situación actual impositiva, entre otros; es decir una planificación fiscal personalizada y actualizada.

3.7.1. Entendimiento del ámbito y situación actual de la empresa

Previo al desarrollo de la planificación fiscal, fue necesario alinearla al giro del negocio de la empresa; por lo que antes de iniciar con este proceso, se obtuvo un entendimiento general de las necesidades y situación actual de la empresa, a efecto de materializar el alcance de la estrategia fiscal.

En ese sentido, fue necesario sostener una reunión con la Administración de la empresa que para fines didácticos se denomina Industria Panificadora y Cereales, S.A.; quien indicó que se encuentran evaluando medidas que permitan optimizar los créditos fiscales, disminuir sus gastos no deducibles y con ello reducir su costo tributario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

En relación con lo anterior, la Administración requirió asesoría fiscal para establecer alternativas que permitan a la empresa lograr el objetivo descrito. Para lo cual, se envió una propuesta de servicios, con el objeto de plantear el alcance y los términos de la asesoría; la cual fue confirmada por escrito por parte de la compañía, como medio de aceptación.

Además, fue necesaria la obtención de los estados financieros de la empresa del año en curso y las cifras proyectadas para el período fiscal siguiente, es decir 2021, puesto que estos constituyeron la base para establecer las alternativas para mejorar la situación fiscal.

3.7.2. Metodología de la planificación fiscal

La metodología utilizada en la planificación fiscal de Industria Panificadora y Cereales, S.A. se basó en las etapas siguientes:

a) Análisis empresarial

En esta etapa se realizó una revisión sobre la información jurídica, fiscal, financiera y administrativa con el objetivo de establecer las condiciones bajo las que la empresa se fundamenta, mismas que determinan sus límites operativos y comerciales.

Esto se llevó a cabo mediante, reuniones con el personal clave del departamento de contabilidad y finanzas, entendimientos de políticas y procedimientos propios de la empresa y del área contable, así el conocimiento de las formas de determinación de las bases imponibles y por consiguiente de sus obligaciones tributarias.

b) Diagnóstico fiscal

El diagnóstico consistió en la evaluación de la situación real de la empresa en lo que respecta a su relación jurídico-tributaria, lo cual guarda relación con los procesos contables de la empresa, puesto que estos son los utilizados para replicar la realidad a través de registros que permiten determinar el cálculo de los impuestos por pagar.

Para lo cual, fue necesario realizar un análisis del tratamiento de la documentación de soporte, revisión de la determinación de impuestos y evaluar métodos de acreditamiento del impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad.

De igual manera, se llevó a cabo la identificación de riesgos tributarios relacionados con las operaciones de la empresa y la forma de documentar las mismas.

c) Alternativas posibles

Posterior al diagnóstico se establecieron las alternativas que de acuerdo con la evaluación realizada se considera que van a permitir mejorar la situación fiscal de la empresa, esto incluye determinación del mejor régimen de Impuesto Sobre la Renta, propuesta de cambios en tratamiento contable a la documentación y determinación del mejor método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad.

d) Conclusión

Previa comunicación con la gerencia de la empresa, en forma conjunta se discutieron y definieron los procedimientos, políticas, controles y estrategias que conformarán la planificación fiscal. Para lo cual, se emitió un informe el cual constituye el entregable de este proceso.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La verificación del cumplimiento de los distintos impuestos es cada vez más exigente, debido a las diversas leyes y regulaciones de carácter tributario, como también debido a la complejidad inherente de las operaciones propias de cada empresa, que se traducen en eventuales riesgos y contingencias en esta materia.

En virtud de ello, la planificación fiscal constituye una herramienta que permite el cumplimiento y aprovechamiento de las acciones fiscales, en búsqueda de una optimización del costo tributario y por consiguiente de las utilidades de la empresa siempre y cuando esté apegado a la ley.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente apartado se desarrollan las etapas llevadas a cabo en la planificación fiscal para el año 2021, de la empresa que para efecto del presente informe se denomina “Industria Panificadora y Cereales, S.A.”

Para este propósito, todo hecho proyectado para el período 2021, fue analizado bajo el marco tributario reconocido por la legislación guatemalteca; tomando como referencia los datos y análisis de los apartados del informe citados anteriormente.

Es importante señalar que, la planificación fiscal se basó en la normativa vigente al año 2020, en ese sentido, una vez que se ejecute, deberá observarse y de ser necesario, actualizar los requisitos requeridos a la fecha de realización.

4.1. Ámbito de la empresa

El sector en el que se desenvuelve la empresa es la denominada industria panificadora o de pan, en donde medianas y grandes empresas que se desenvuelven en dicho sector forman parte de los competidores de la empresa sujeta a análisis.

4.2. Situación actual de la empresa

La empresa “Industria Panificadora y Cereales, S.A.” fue constituida en escritura pública en el año 2010, por un plazo indefinido, bajo la forma de una sociedad anónima y de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

La empresa cuenta con un capital autorizado inicial de Q 5,000.00 representado por 50 acciones con un valor nominal de Q 100.00 cada una; el mismo se encuentra suscrito y pagado.

Fue inscrita como empresa ante el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria.

Es una empresa de capital guatemalteco; su principal actividad consiste en la producción y comercialización de productos de panadería y cereales en el mercado local a través del canal de distribución detallista; por lo que sus principales clientes son las diversas cadenas de supermercados del país y tiendas de conveniencia; la exportación de sus productos representa, aproximadamente, el diez por ciento (10%) del total de las ventas durante el período.

Su visión es “Expandir las operaciones a la región Centroamericana, Colombia y Panamá antes del 2022, siendo rentables en cada mercado en el que participe”; por otro lado, su misión es “Brindar a los consumidores, productos alimenticios innovadores, nutritivos, naturales, confiables y con único sabor”.

Por otra parte, al ser una empresa constituida en Guatemala, está sujeta al marco tributario contenido en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus reformas; Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas; Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor

Agregado; Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, entre otras aplicables.

La empresa se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); como consecuencia se encuentra afecta al pago de contribuciones patronales, que ascienden al 12.67% mensual sobre los ingresos que perciben todos sus empleados contratados en relación de dependencia.

Regularmente durante los meses de noviembre a febrero, las ventas aumentan por lo que se requiere contratar personal de forma temporal en el área de producción.

La empresa tiene una estructura organizacional por departamentalización de tipo funcional. Esta estructura organizacional le permite a la empresa tener un jefe en cada área trabajando en su especialidad, además de una comunicación más rápida y fluida sin intermediarios, y una toma de decisiones y resolución de problemas locales y en el mismo momento sin pérdidas de tiempo.

El departamento financiero-contable es el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones tributaria y tiene como objetivo instrumentar y operar políticas y procedimientos para garantizar y suministrar información financiera vigilando cumplir con las leyes, normas y reglamentos, por lo que sus funciones están encaminadas al cumplimiento de dicho objetivo.

Dentro de las funciones principales de dicho departamento se encuentran; llevar a cabo el registro y control contable de las áreas de costos, ventas, compras, tesorería, inventarios, nóminas y finalmente preparar y presentar estados financieros a la gerencia general.

4.3. Proceso y operatividad del departamento financiero – contable

Como se ha mencionado anteriormente, el departamento financiero-contable es el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, así como del proceso

de la preparación de la información financiera, mismo que requiere la interacción de los diversos departamentos de la empresa, puesto que dicho proceso se compone del análisis de datos, registro contable, procesamiento, autorización y reporte final de todas las operaciones de la compañía.

El análisis de datos contempla la recepción y emisión de facturas de compras, ventas, recibos, cheques, transferencias entre otros. Estos documentos son ingresados de forma manual al sistema y a los auxiliares contables en formato Excel, es de señalar que el volumen de transacciones registradas durante el día es alto.

Dentro de los departamentos que interactúan con el departamento contable se encuentran los siguientes:

- **Departamento de ventas:** tiene a su cargo el área de distribución, esta área cuenta con 10 camiones que distribuyen a diario y se encargan de visitar a los clientes, revisar inventarios en tienda y posteriormente realizar la factura correspondiente de forma manual. Al finalizar su ruta del día realizan su liquidación de mercadería en bodega y se dirigen a la caja que está a cargo del departamento contable, para realizar el debido cuadro diario y registro contable, puesto que entregan las facturas, contraseñas, cheques y depósitos.
- **Departamento de Compras:** tiene a su cargo realizar las compras de bienes y servicios de toda la empresa. Luego de haber efectuado todo el proceso de compras las facturas son trasladadas al departamento contable para su debido registro y proceso de pago.
- **Área de Inventarios:** en esta área se lleva el control y registro de los artículos inventariables de la empresa que actualmente suman 500 artículos entre materias primas, material de empaque, producto terminado y suministros.

- **Departamento de producción:** este departamento se encarga del proceso productivo de cada línea de negocio y en conjunto con un auxiliar contable crean las órdenes de fabricación diaria de cada línea de productos, esto se realiza en un software independiente al software contable, los reportes son trasladados posteriormente al departamento contable, quien procede a ingresarlo al sistema general.

Al concluir con el registro de las transacciones anteriores, el departamento financiero contable procede a la mayorización, revisión, autorización y presentación de la información financiera ante la Gerencia General, así como a la preparación de las declaraciones de impuestos ante la Administración Tributaria.

Es de mencionar que, la empresa se ha enfrentado con acumulación de créditos fiscales, específicamente del Impuesto de solidaridad, así como un monto significativo de gastos no deducibles, esto derivado a que en la ejecución del proceso contable no se han implementado controles que permitan reducir este tipo aspectos ni se ha llevado a cabo una planificación fiscal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No obstante, la Administración de la empresa, se encuentra en la búsqueda de alternativas dentro del marco tributario vigente que permitan aprovechar sus créditos fiscales acumulados, así como minimizar sus gastos no deducibles.

En ese sentido, dentro de los temas que le preocupan a la Administración de la empresa, se encuentran los siguientes:

- Personal no inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS);
- Acumulación y prescripción de créditos fiscales;
- No aprovechar los beneficios fiscales que otorga el marco tributario;
- Monto de gastos no deducibles significativo;
- Efecto del costo tributario en el flujo de efectivo.

4.4. Actores principales del departamento financiero – contable

Para la planificación fiscal, fue necesaria la participación del departamento financiero contable. El cuadro siguiente detalla la función y experiencia laboral de cada participante:

Cuadro 2
Participantes del departamento financiero – contable
Año 2020

Cargo	Función	Experiencia
Jefe Financiero – contable	Administra el departamento y funge como financiero en la línea jerárquica. Es el encargado de la reportería a la administración general y a los socios.	Cuenta con amplia experiencia en el sector alimenticio, es Contador Público y Auditor y actualmente se encuentra cursando el cuarto trimestre de maestría en finanzas.
Contador General	Encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los auxiliares contable. Así también, se encarga de la entrega de declaraciones de impuestos y registros contables al jefe contable-financiero, y posterior a su aprobación, procede a presentar las declaraciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria. De igual forma es el encargo de la reportería al jefe contable-financiero así el responsable de todo tipo de gestión ante la Administración Tributaria.	Cuenta con cinco años en la empresa y estudios avanzados en Contaduría Pública y Auditoría. Conoce la mayor parte de procesos de la empresa ya que ha ocupado diferentes cargos a lo largo de su estadía dentro de la organización.
Auxiliar contable (seis personas)	Encargado del registro preparación de integraciones contables de las áreas de costos, ventas, compras, tesorería, inventarios, nóminas según su asignación.	Los seis auxiliares son estudiantes universitarios, cursan en promedio el cuarto semestre de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Para cuatro de ellos, es su primera experiencia laboral.

Cuadro 2
Participantes del departamento financiero – contable
Año 2020

Cargo	Función	Experiencia
	Se encarga también, de la emisión de retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, del control de los libros contables.	

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de indagaciones con la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

4.5. Atributos o fortalezas de la empresa

Dentro de las fortalezas identificadas a manera general, se enlistan las siguientes:

- Cuenta con la estructura empresarial necesaria para desarrollar planes de acción alineados con la misión, visión y valores de la empresa que coadyuven a fomentar una cultura pro cumplimiento tributario tanto formal como sustantivo.
- Ser una empresa líder en el mercado local, permite generar las utilidades y flujos de efectivo necesarios para presentar y pagar las declaraciones de impuestos de forma oportuna.

4.6. Debilidades de la empresa

Las debilidades identificadas a manera general son las siguientes:

- El software utilizado para la gestión contable y operativa demanda una alta interacción humana, lo que representa posibles errores en la digitación de la de la información financiera, que posterior es utilizada para la preparación de declaraciones de impuestos;

- Falta de controles tributarios relacionados a las operaciones de la empresa y la documentación de soporte de dichas operaciones, lo cual genera créditos fiscales prescritos y el no aprovechamiento de los beneficios fiscales que otorga el marco tributario;
- Desconocimiento de la normativa tributaria que rigen a la empresa, por parte de los colaboradores del departamento financiero – contable.

4.7. Propuesta de mejoras

A continuación, se enlistan las propuestas de mejora a nivel general, las cuales son adicionales a las mencionadas más adelante en el numeral de discusión de resultados:

- Evaluar los cambios legislativos para establecer criterios y políticas tributarias;
- Supervisión y monitoreo por parte de la Administración en relación con el cumplimiento tributario;
- Automatizar los procesos manuales para facilitar la realización y control de tareas contables y fiscales;
- Monitorear que la documentación de soporte cumpla con los preceptos de ley;
- Verificar y cumplir con los límites de deducibilidad de los gastos y su vinculación con el giro de la empresa.

4.8. Supuestos básicos

Derivado de las propuestas mencionadas anteriormente, es importante señalar que estas serán efectivas siempre y cuando se puedan realizar los siguientes supuestos:

- Realizar sesiones periódicas para discutir sobre reformas tributarias y cómo dichas reformas podrían impactar a la empresa;

- Realizar sesiones periódicas con el departamento financiero contable y los departamentos que interactúan con este, con el fin de evaluar la situación fiscal de la empresa, así como potenciar controles para prevención y gestión de los riesgos fiscales;
- Seleccionar un software integral que permita implementar controles contables en toda la ruta crítica del proceso (análisis de datos, registro contable, proceso de autorización y reporte final);
- Implementar y diseñar controles fiscales para asegurarse que los documentos consignen los requisitos de ley;
- Desarrollar un programa de capacitación al personal financiero relacionado a los límites, procedencia y deducibilidad de los costos y gastos en los que incurre la empresa.

4.9. Gestión del trabajo de campo

En el siguiente apartado, se desarrollan las fases llevadas a cabo en el proceso de la planificación fiscal para la empresa “Industria Panificadora y Cereales, S.A.”:

4.9.1. Etapa de análisis empresarial y diagnóstico

Tomando en cuenta las fases de planificación fiscal descritas en el apartado “marco teórico”, para efecto del presente informe se han unificado las fases de análisis empresarial y diagnóstico, puesto que se considera que guardan relación.

De acuerdo con las indagaciones realizadas con el personal de la empresa y a la revisión de la documentación proporcionada, se da conocer el análisis empresarial y el diagnóstico de las operaciones tributarias de la compañía, para lo cual se expone lo siguiente:

a) Bases de contabilidad

Las políticas contables utilizadas para la preparación y presentación de información financiera están basadas en prácticas contables derivadas de la aplicación de las regulaciones del Impuesto sobre la Renta contenidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

b) Afiliación de impuestos

De acuerdo con el Registro Tributario Unificado -RTU-, la empresa se encuentra afiliada a los siguientes impuestos:

Cuadro 3
Afiliaciones de impuestos de la empresa
Año 2020

Impuesto afiliado	Régimen / método
Impuesto Sobre la Renta	Sobre utilidades de Actividades lucrativas, mediante la fórmula de cierres contables parciales
Impuesto al Valor Agregado	General
De Solidaridad	Impuesto de solidaridad acreditable a Impuesto sobre la Renta
Vehículo	Circulación de vehículos

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado proporcionado por Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Dentro de sus características especiales se enlistan las siguientes:

- Exportador;
- Importador;

- Afiliado al régimen de factura electrónica;
- Con sistema de valuación de inventarios “promedio ponderado”;
- A la fecha no está catalogado como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, es de señalar que, en el año 2019 se le notificó su calificación como Gran Contribuyente Regional.

c) Documentación de soporte y políticas contables relacionadas

La empresa no cuenta con políticas contables y fiscales que establezcan los requisitos necesarios para el registro y deducción de facturas de combustible, viáticos y cualquier tipo de compra.

Lo anterior ha dado lugar al incremento de gastos no deducibles, puesto que regularmente en el momento que el contador general revisa los registros y documentación contable en el cierre mensual (primeros cinco días del mes siguiente), se percata que existen gastos y costos que no cuentan su respectiva documentación de soporte.

Al respecto, el artículo 22 Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria refiere que para que sean deducibles los costos y gastos, inicialmente deben ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar renta gravada, adicionalmente ser contabilizados, pues la empresa sujeta a estudio está obligada a llevar contabilidad completa. Por otro lado, el mismo artículo establece que procede la deducibilidad siempre y cuando se cuente con los documentos y medios de respaldo autorizados según sea el caso, de lo contrario se estará frente a un costo o gasto no deducible.

d) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta no realizadas

De acuerdo con la revisión de documentación de soporte, se identificó que en ciertas ocasiones no se han realizado las retenciones del Impuesto Sobre Renta

correspondiente, argumentando que se les ha olvidado emitir la retención y que la solución ha sido comunicarse con el proveedor para que él proceda a realizar el pago correspondiente.

En relación con ello, el artículo 22 Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria refiere que para que procede la deducibilidad de todo costo y gasto en los casos que corresponda, se debe cumplir con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado, es decir que, mientras la empresa no realice la retención de Impuesto Sobre Renta correspondiente no puede deducir la compra realizada.

e) Personal contratado de forma temporal no inscrito en el IGSS

Según indagaciones con el contador general y el jefe de recursos humanos en los meses de enero, junio y diciembre regularmente se contrata personal de forma temporal, por un período de dos a tres meses. Las personas contratadas bajo esta condición no están inscritas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS.

Por su parte, las personas entrevistadas refieren que han analizado la posibilidad de contratar a estas personas por un período indefinido, sin embargo, concluyen que esto implicaría un aumento del pasivo laboral y realmente no se requiere personal adicional en el departamento de producción a excepción de los meses indicados. Es importante mencionar que esta es la razón principal de los gastos no deducibles.

De lo anterior, es de recordar que el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria en su artículo 21 numeral 4) establece que todo salario y sueldo pagado a los colaboradores son deducibles, no obstante, el artículo 22 numeral 3) refiere que para proceda dicha deducción, quienes perciban el salario deben figurar en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

f) Litigios o reclamos

Se consideró necesario indagar con la Administración de la empresa sobre la existencia de litigios o reclamos laborales y penales, tomando en cuenta el antecedente anterior. A la fecha, la situación de la empresa es normal, pues no existe ningún juicio, reclamo o pasivo pendiente por resolver.

g) Estados financieros históricos

A continuación, se detallan los estados financieros preparados por la Administración con cifras al 31 de diciembre de 2020 y 2019, mismos que servirán de base para la determinación del Impuesto de Solidaridad posteriormente:

Cuadro 4
Estado de resultado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

Descripción	2020	2019
(+) Ventas	48,269,220	43,881,109
(-) Costo de producción y ventas	(17,908,563)	(16,280,511)
(=) Margen bruto	30,360,657	27,600,597
(-) Gastos de operación		
Gastos de Venta	(14,008,717)	(12,735,197)
Gastos de Administración	(10,709,850)	(9,736,228)
(=) Utilidad en operación	5,642,090	5,129,173
(-) Gastos financieros	(973,633)	(885,121)
(+) Ingresos financieros	30,000	20,000
(=) Utilidad antes de impuesto sobre la renta	4,698,457	4,264,051
(+) Gastos no deducibles	1,621,747	1,669,430
Impuesto sobre la renta 25%	(1,580,051)	(1,483,370)
Utilidad neta del año	3,118,406	2,780,681

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Cuadro 5
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

Descripción	Ref.	2020	2019
Activo			
Corriente			
Caja y Bancos		8,317,324	16,809,649
Cuentas por cobrar	a/	14,815,655	10,269,268
Impuestos por cobrar		1,839,234	1,715,415
Inventarios		4,775,290	3,979,408
		<u>29,747,502</u>	<u>32,773,741</u>
Activo no corriente			
Propiedad planta y equipo	b/	11,728,942	9,732,354
Otros Activos		100,000	100,000
Total activo		<u>41,576,445</u>	<u>42,606,095</u>
Pasivo			
Corriente			
Proveedores		4,309,667	2,873,111
Préstamos		960,319	960,319
Impuestos por pagar		600,470	467,032
Prestaciones laborales por pagar		4,671,447	3,737,158
		<u>10,541,903</u>	<u>8,037,620</u>
No corriente			
Prestamos Relacionadas		8,110,002	8,110,002
Préstamos		6,992,286	7,952,604
		<u>15,102,287</u>	<u>16,062,606</u>
Total pasivo		<u>25,644,190</u>	<u>24,100,226</u>
Capital Autorizado, suscrito y pagado		568,000	568,000
Reserva Legal		532,697	377,664
Ganancias acumuladas		14,831,557	17,560,206
Total patrimonio		<u>15,932,254</u>	<u>18,505,869</u>
Total pasivo y patrimonio		<u>41,576,445</u>	<u>42,606,095</u>

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la reserva para cuentas incobrables asciende a Q 226,838 y Q 179,083 respectivamente. **a/**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 las depreciaciones acumuladas ascienden a Q 23,349,540 y Q 17,961,185 respectivamente. **b/**

h) Estado de resultado proyectado

Como se ha comentado en los apartados anteriores, para efecto de la planificación fiscal fue necesario la solicitud de estados financieros proyectados, puesto que son fundamentales para efectuar el cálculo y análisis del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad. Las proyecciones fueron preparadas por la Administración de la empresa para el período 2021, año en el cual se realizará la planificación fiscal, utilizando de base las cifras del año 2020.

Es importante mencionar que, derivado a que el período fiscal 2020 aún no culmina, la Administración de la empresa procedió a proyectar los meses de junio a diciembre de 2020 con base a las cifras reales de enero a mayo 2020.

El estado de resultado proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 es como sigue:

Cuadro 6
Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre 2021
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Oct. Diciembre	Total
(+) Ventas	17,207,977	12,767,209	11,657,017	13,877,401	55,509,603
(-) Costo de producción y ventas	(6,384,403)	(4,736,815)	(4,324,918)	(5,148,712)	(20,594,847)
(=) Margen bruto	10,823,574	8,030,394	7,332,099	8,728,689	34,914,756
(-) Gastos de operación <i>a/</i>					
Gastos de Venta	(4,301,994)	(3,191,802)	(2,914,254)	(3,469,350)	(13,877,401)
Gastos de Administración	(3,441,595)	(2,553,442)	(2,331,403)	(2,775,480)	(11,101,921)
(=) Utilidad en operación	3,079,985	2,285,150	2,086,441	2,483,859	9,935,435
(-) Gastos financieros	(344,160)	(255,344)	(233,140)	(277,548)	(1,110,192)
(+) Ingresos financieros	15,500	11,500	10,500	12,500	50,000
(=) Utilidad antes de ISR	2,751,325	2,041,306	1,863,801	2,218,811	8,875,242

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

De acuerdo con las indagaciones realizadas con la Administración de la empresa, los gastos operativos incluyen Q 985,000 considerados no deducibles, estos fueron tomados en cuenta puesto que a la fecha en que se realizó la proyección de cifras de 2021, no se habían implementado políticas que permitan la reducción de dichos gastos. *a/*

Es importante señalar que los gastos no deducibles a los que se refiere el párrafo anterior fueron tomados únicamente en el cuadro 26, puesto que en el mismo se pretende dar a conocer el impacto económico al seguir contando con dichos gastos no deducibles.

i) Análisis del Impuesto de Solidaridad por acreditar

De acuerdo con la información financiera proporcionada por la Administración, la cuenta de “ISO por acreditar años anteriores” al 31 de diciembre de 2020, se compone de la siguiente manera:

Cuadro 7
Impuesto de Solidaridad por acreditar
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

Descripción	Pago	Monto	Prescripción	Ref.
Enero a marzo 2016	2016	67,531	2019	a/
Abril a junio 2016	2016	67,531	2019	a/
Julio a septiembre 2016	2016	67,531	2019	a/
Octubre a diciembre 2019	2020	94,544	2023	b/
Enero a marzo 2020	2020	109,703	2023	b/
Abril a junio 2020	2020	109,703	2023	b/
Julio a septiembre 2020	2020	109,703	2023	
Total ISO por acreditar		626,247		

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Respecto al cuadro anterior, es importante recordar que el artículo 11 del Decreto 73-2008 y sus reformas, Ley del Impuesto de Solidaridad, establece que en el caso de la forma de acreditamiento “a)” se podrá acreditar el Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año a los pagos del Impuesto Sobre la Renta durante los tres años inmediatos siguientes y de no ser utilizado el crédito, podrá ser considerado como gasto deducible en el último año de estos tres.

Anteriormente, se indicó que la empresa utiliza el método de acreditamiento a), es decir que acredita el Impuesto de Solidaridad a los pagos de Impuesto Sobre la Renta; en ese sentido, es importante señalar que el impuesto pagado en 2016 y pendiente por acreditar a la fecha, mismo que asciende a Q 202,593 ya se

encuentra prescrito tomando en cuenta el artículo en mención y el cuadro anterior.

a/

Por otro lado, de acuerdo con las indagaciones realizadas, los pagos correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y los primeros dos trimestres del año 2020, están planificados utilizarse en la liquidación anual del impuesto sobre la renta del período 2020. b/

j) Integración de gastos no deducibles

Dentro de los gastos no deducibles identificados se encuentran sueldos y bonificaciones que se pagan al personal temporal, así como viáticos y otros gastos realizados. La integración de gastos no deducibles proporcionada por la Administración de la empresa es la siguiente:

Cuadro 8
Integración de gastos no deducibles
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

Descripción	2019	2020	2021
Sueldos y bonificaciones	896,940	676,573	560,000
Viáticos	206,690	285,893	200,000
Otros gastos	565,800	659,281	225,000
Total gastos no deducibles	1,669,430	1,621,747	985,000

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Es importante mencionar que, a largo de los años, los gastos no deducibles han reducido, puesto que el departamento contable ha iniciado a solicitar la documentación de soporte correspondiente en los casos que anteriormente no se solicitaba.

Por otro lado, como se ha comentado, los gastos no deducibles detallados en el cuadro anterior fueron tomados únicamente en el cuadro 21, puesto que en el mismo se pretende dar a conocer el impacto económico al seguir contando con dichos gastos no deducibles.

4.9.2. Etapa de posibles alternativas

Para llevar a cabo la planificación fiscal fue necesario realizar el cálculo y análisis del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado, así como las formas de determinación de cierres parciales y renta estimada, correspondientes al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas y también del Impuesto de Solidaridad bajo ambas formas de acreditamiento, con el fin de determinar posteriormente, si el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad es el más adecuado y el régimen del Impuesto Sobre la Renta utilizado es el más conveniente según la situación actual de la empresa. En ese sentido, los cálculos realizados son los siguientes:

a) Determinación proyectada del impuesto sobre la renta

El cálculo del Impuesto Sobre la Renta fue realizado bajo el Régimen Opcional Simplificado y el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas a los que se refiere el artículo 14 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.

a.1) Determinación del ISR bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

De acuerdo con las cifras proyectadas para el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre ingresos es la siguiente:

Cuadro 9
Determinación de ISR anual 2021 bajo el régimen opcional simplificado
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Total	Ref.
Ventas	55,509,603	Cuadro 6
Total ingresos afectos	55,509,603	
(-) Q30,000 mensuales	(360,000)	a/
Subtotal	55,149,603	
Impuesto 7%	3,860,472	
(+) Importe fijo del 5%	18,000	b/
Impuesto determinado	3,878,472	
ISO períodos anteriores	(109,703)	
Total a pagar	3,768,769	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Para efecto del cálculo del impuesto sobre la renta mediante el régimen opcional simplificado sobre ingresos, se tomó en cuenta lo siguiente:

- Los artículos 45 y 44 de la Ley de Actualización tributaria, establecen que el período de liquidación del impuesto en este régimen es mensual y que por el excedente de Q 30,000 se debe aplicar un tipo impositivo del 7%, respectivamente. Por lo que se procedió a excluir Q 30,000 mensuales por los 12 meses del año. a/
- El importe fijo de Q18,000 constituye el importe fijo de Q1,500 por los 12 meses del año al que se refiere el artículo 44 de la ley en mención. b/

De acuerdo con el cálculo realizado, se determinó un ISR proyectado de Q 3,878,472 bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, por los períodos de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. Así mismo, se puede observar que la empresa tendría que efectuar un desembolso de Q. 3,768,769 luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes.

a.2) Determinación del ISR bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas

En el caso de este régimen el pago del impuesto se realiza de forma trimestral, para lo cual previo a calcular el impuesto sobre la renta anual es importante realizar el cálculo de los primeros tres trimestres del período, puesto que en la liquidación anual del impuesto se consiga los pagos realizados en los tres primeros trimestres.

Por otra parte, derivado a que se tiene conocimiento de que la empresa cuenta con Impuesto de Solidaridad prescrito y gastos no deducibles, se considera importante dar a conocer el impacto económico de estos, que para efecto del presente informe fueron considerados en la liquidación definitiva anual del ISR.

A continuación, se detalla la determinación trimestral y anual del pago del Impuesto Sobre la Renta según las cifras proyectadas para el año 2021:

- **Cálculo trimestral del impuesto sobre la renta bajo cierres contables parciales**

El artículo 38 numeral 1) del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, refiere que los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas para el efecto del pago del impuesto podrán optar por “efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre para determinar la renta imponible”.

Es importante indicar, que el artículo en mención que los contribuyentes utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre por separado para efectos de fiscalización posterior.

En ese contexto, la determina del impuesto sobre la renta bajo la fórmula de cierres contables parciales es la siguiente:

Cuadro 10
Determinación del ISR trimestral 2021 bajo cierres contables parciales
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Renta imponible	Ref.	ISR trimestral 25%
<u>Enero a marzo 2021</u>			
Resultado antes de ISR	2,751,325	Cuadro 6	
(-) Rentas de capital	<u>(15,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) total trimestre	2,735,825		683,956
<u>Abril a junio 2021</u>			
Resultado antes de ISR	2,041,306	Cuadro 6	
(-) Rentas de capital	<u>(11,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) total trimestre	2,029,806		507,451
<u>Julio a septiembre 2021</u>			
Resultado antes de ISR	1,863,801	Cuadro 6	
(-) Rentas de capital	<u>(10,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) total trimestre	1,853,301		463,325
Total trimestres			1,654,733

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Derivado a que los ingresos por intereses bancarios constituyen una renta de capital y los mismos ya fueron sujetos a retención, no deben ser considerados para la determinación del ISR por rentas de actividades lucrativas, tomando en cuenta lo que establece el artículo 15 de la Ley de Actualización Tributaria.

Por otro lado, como puede observarse, bajo la fórmula de cierres parciales la empresa deberá desembolsar un total de Q 1,654,733 por concepto de ISR por los trimestres de enero a septiembre de 2021.

- **Cálculo trimestral del impuesto sobre la renta bajo renta imponible estimada**

La renta imponible estimada constituye el 8% “del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo”, excluyendo las rentas exentas, esto de conformidad con el artículo 38 numeral 2) de la Ley de Actualización Tributaria.

Para el efecto, el cálculo del impuesto sobre la renta mediante renta imponible estimada es el siguiente:

Cuadro 11
Determinación de ISR trimestral 2021 bajo renta imponible estimada
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Renta imponible 8%	Ref.	ISR trimestral 25%
<u>Enero a marzo 2021</u>			
Renta bruta	17,207,977	Cuadro 11	
(-) Rentas de capital	<u>(15,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) Ingresos actividades lucrativas	17,192,477		
total trimestre	1,375,398		343,850
<u>Abril a junio 2021</u>			
Renta bruta	12,767,209	Cuadro 11	
(-) Rentas de capital	<u>(11,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) Ingresos actividades lucrativas	12,755,709		
total trimestre	1,020,457		255,114
<u>Julio a septiembre 2021</u>			
Renta bruta	11,657,017	Cuadro 11	
(-) Rentas de capital	<u>(10,500)</u>	<i>a/</i>	
(=) Ingresos actividades lucrativas	11,646,517		
total trimestre	931,721		232,930
Total trimestres			831,894

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como se ha comentado anteriormente, considerando que los ingresos por intereses bancarios constituyen una renta de capital y por consiguiente ya fueron sujetos a retención, no deben ser considerados para la determinación del ISR por rentas de actividades lucrativas, lo anterior de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Actualización Tributaria.

Por otro lado, como puede observarse, bajo la fórmula de renta imponible estimada la empresa deberá desembolsar un total de Q 831, 894 por concepto de ISR por los trimestres de enero a septiembre de 2021.

- **Cálculo anual del impuesto sobre la renta bajo cierres contables parciales**

La determinación proyectada del impuesto sobre la renta para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 bajo cierres contables parciales es la siguiente:

Cuadro 12
Determinación de ISR anual 2021 bajo cierres contables parciales
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Total	Ref.
(+) Ventas	55,509,603	Cuadro 6
(-) Costo de producción y ventas	<u>(20,594,847)</u>	
(=) Margen bruto	34,914,756	
(-) Gastos de operación		
Gastos de Venta	(13,877,401)	
Gastos de Administración	<u>(11,101,921)</u>	
(=) Utilidad en operación	9,935,435	
(-) Gastos financieros	(1,110,192)	
(+) Ingresos financieros	<u>50,000</u>	a/
(=) Utilidad antes de ISR	8,875,242	
(-) Rentas de capital	(50,000)	a/
(+) Gastos no deducibles	<u>202,593</u>	b/
(=) Renta imponible	9,027,836	
Tipo impositivo	25%	
Impuesto determinado	2,256,959	
Tasa efectiva	4.1%	

	Descripción	Total	Ref.
(-)	Pagos trimestrales	1,654,733	Cuadro 10
(-)	ISO períodos anteriores	<u>351,049</u>	
	Impuesto a pagar	251,177	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Actualización Tributaria y considerando que los intereses bancarios constituyen una renta de capital, dichos intereses no fueron considerados puesto que ya fueron sujetos a retención. *a/*

Para efecto del cálculo de la liquidación del impuesto sobre la renta anual del período 2021, se consideró como gasto no deducible los Q 202,593 correspondiente al Impuesto de Solidaridad que ya se encuentra prescrito. *b/*

- **Cálculo anual del impuesto sobre la renta bajo renta estimada**

La determinación proyectada del impuesto sobre la renta para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 bajo renta estimada es la siguiente:

Cuadro 13
Determinación de ISR anual 2021 bajo renta estimada
Cifras expresadas en quetzales

	Descripción	Total	Ref.
(+)	Ventas	55,509,603	Cuadro 6
(-)	Costo de producción y ventas	<u>(20,594,847)</u>	
(=)	Margen bruto	34,914,756	
(-)	Gastos de operación		
	Gastos de Venta	(13,877,401)	
	Gastos de Administración	<u>(11,101,921)</u>	
(=)	Utilidad en operación	9,935,435	
(-)	Gastos financieros	(1,110,192)	
(+)	Ingresos financieros	<u>50,000</u>	<i>a/</i>

	Descripción	Total	Ref.
(=)	Utilidad antes de ISR	8,875,242	
(-)	Rentas de capital	(50,000)	a/
(+)	Gastos no deducibles	202,593	b/
(=)	Renta imponible	9,027,836	
	Tipo impositivo	25%	
	Impuesto determinado	2,256,959	
	Tasa efectiva	4.1%	
	Pagos trimestrales	831,894	Cuadro 11
	ISO períodos anteriores	351,049	
	Impuesto a pagar	1,074,016	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al realizar el cálculo del impuesto sobre la renta mediante renta estimada, se observa un impuesto determinado que asciende a Q 2,256,959 al igual que en la determinación mediante cierres parciales. La diferencia entre ambas formas de cálculo consiste en que, bajo renta estimada, el desembolso en marzo de 2022 será de Q 1,074,016, mes en el que se realiza el pago de la declaración anual, mientras que durante el año 2021 el desembolso por pagos trimestrales es de Q 831,894.

Adicionalmente, como se ha comentado anteriormente se excluyeron los intereses bancarios de la renta bruta, puestos estos constituyen una renta de capital que ya fueron sujetos a retención. a/

De igual manera que cierres contables parciales, para efecto del cálculo de la liquidación anual, se consideró como gasto no deducible los Q 202,593 correspondiente al Impuesto de Solidaridad que ya se encuentra prescrito. b/

b) Determinación proyectada del Impuesto de Solidaridad

El artículo 1 del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO) y sus reformas, refiere que las empresas cuyo margen bruto supere el 4% estarán afectas al Impuesto de Solidaridad.

Es de señalar que, para la determinación del Impuesto de Solidaridad a pagar durante el año 2021, se deben utilizar las cifras del período anterior, al año en el que se realizará el pago correspondiente, en este caso sería las cifras del año 2020. A continuación, se detalla la determinación proyectada del Impuesto de solidaridad mediante las dos bases imponibles a las que se refiere el artículo 7 del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO) y sus reformas:

Cuadro 14
Determinación del Impuesto de Solidaridad
Cifras expresadas en quetzales
Año 2020

Descripción	Monto	Ref.	Cálculo
<u>Base - activo fijo</u>			
Activo Total	41,576,445	Cuadro 5	A
(-) Depreciaciones acumuladas	(23,349,540)	Cuadro 5	
(-) Reserva para cuentas incobrables	(226,838)	Cuadro 5	
Activo Neto	18,000,066		
Base imponible trimestral	4,500,017		B= A/4
Tipo impositivo	1%		
ISO trimestral	45,000		C= B * 1%
ISO anual (cuatro trimestres)	180,001		C * 4
<u>Base - Ingresos brutos</u>			
Ingresos según DJA de ISR 2020	48,269,220	Cuadro 4	D
Base imponible trimestral	12,067,305		E= D/4
Tipo impositivo	1%		
ISO trimestral	120,673		F= E * 1%
ISO anual (cuatro trimestres)	482,692		C * 4

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Estados Financieros 2019 proporcionados por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

De acuerdo con el artículo 7 de la del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO) y sus reformas, la empresa deberá pagar sobre la base imponible

de ingresos brutos, pues constituye la mayor entre ambas bases, equivalente a un impuesto determinado de Q 120,673 en cada trimestre.

4.9.3. Etapa de selección de alternativas

La etapa de selección de alternativas, como su nombre lo indica, consiste en seleccionar tanto el régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente, así como la forma de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad más de acuerdo, tomando en cuenta la situación actual de la empresa.

Para ello, es necesario realizar cuadros comparativos tomando de referencia los cálculos realizados en la etapa anterior, así como reflejar los escenarios posibles de formas de acreditamiento.

a) Selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta

El siguiente cuadro detalla una comparación del impuesto sobre la renta determinado para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen de utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, con el fin de identificar el régimen más conveniente para “Industria Panificadora y Cereales, S.A.”:

Cuadro 15
Régimen sobre utilidades vrs. Régimen sobre ingresos
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Régimen sobre utilidades Cierres parciales	Ref.	Régimen sobre utilidades Renta estimada	Ref.	Régimen sobre ingresos	Ref.
Total ventas	55,509,603	Cuadro 10	55,509,603	Cuadro 11	55,509,603	Cuadro 14
Utilidad	8,875,242	Cuadro 10	8,875,242	Cuadro 11	8,875,242	Cuadro 14
Impuesto determinado	2,256,959		2,256,959		3,878,472	
(-) Pagos trimestrales	1,654,733		831,894		-	
(-) ISO períodos anteriores	351,049		351,049		351,049	

Impuesto a pagar	251,177	1,074,016	3,527,423
Tasa efectiva	4%	4%	7%

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

De acuerdo con el cuadro anterior, al permanecer en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, el impuesto sobre la renta representa un 4% de las ventas proyectadas, bajo la forma de cierres parciales o renta estimada. Es de señalar que el impuesto determinado se encuentra influenciado por el crédito prescrito.

Así también, se puede observar que, en el caso del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, el impuesto sobre la renta determinado es equivalente al 7% de las ventas proyectadas.

Se puede concluir que, de acuerdo con los cálculos y análisis realizados, el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas es el que más le conviene utilizar a la empresa derivado al costo tributario que representa, puesto que al tributar en el régimen sobre ingresos se estaría pagando Q 1,621,513 más de impuesto sobre la renta.

b) Escenarios del impacto económico de los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y fórmulas de cálculo del Impuesto Sobre la Renta

Puesto que, en el apartado anterior, se consideró adecuado utilizar el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas para la determinación del impuesto sobre la renta, a continuación, se detalla los escenarios económicos al utilizar las fórmulas de cálculo de este régimen en conjunto con los métodos de acreditamiento, tomando de base los ingresos brutos para el caso del impuesto de solidaridad:

- **Escenario A – Acreditamiento de ISO método a) combinado con renta estimada**

A continuación, se detalla el primer escenario:

Cuadro 16
Escenario A – Acreditamiento de ISO método a) combinado con renta estimada
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	ene-21	abr-21	jul-21	oct-21
<u>Impuesto de solidaridad</u>				
Octubre a diciembre 2020 (pagado en enero 2021)	109,703			
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		120,673		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			120,673	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				120,673
Total desembolso por ISO	109,703	120,673	120,673	120,673
	a	b	c	d
ISR anual proyectado				
<u>Pagos trimestrales de ISR proyectados</u>				
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		343,850		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			255,114	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				232,930
Acreditamientos				
Total desembolso por ISR	-	343,850	255,114	232,930
		e	f	g
Total desembolso por ISO	471,722	a+b+c+d		
Total desembolso por ISR	831,894	e+f+g		
Total desembolsos al año	1,303,616			

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

El cuadro anterior refleja que al utilizar el método de acreditamiento a) se estaría realizando un desembolso por concepto de ISR de Q 831,894 durante el año 2021, adicionalmente aunque el ISO representa un crédito a compensar bajo este método, se podrían acreditar a los pagos de ISR que se realicen en 2022, por lo que para el año 2021 únicamente representa un desembolso de Q 471,722, lo que en conjunto representan un desembolso por impuestos de Q 1,303,616.

Escenario B – Acreditamiento de ISO método b) combinado con renta estimada

El segundo escenario consiste en la determinación del impuesto mediante renta estimada y método de acreditamiento b), es decir ISR a ISO:

Cuadro 17
Escenario B – Acreditamiento método b) combinado con renta estimada
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	ene-21	abr-21	jul-21	oct-21
ISR anual proyectado				
<u>Pagos trimestrales de ISR proyectados</u>				
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)	-	343,850		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			255,114	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				232,930
Total desembolso por ISR	-	343,850	255,114	232,930
		a	b	c
<u>Impuesto de solidaridad</u>				
Octubre a diciembre 2020 (pagado en enero 2021)	109,703			
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		120,673		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			120,673	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				120,673
Acreditamiento de ISR del trimestre		- 120,673	- 120,673	- 120,673
Total desembolso por ISO	109,703	-	-	-
	d	e	f	g
Total desembolso por ISR	831,894	a+b+c		
Total desembolso por ISO	109,703	d+e+f+g		
Total desembolsos al año	941,597			

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al calcular el impuesto sobre la renta mediante la fórmula de renta imponible estimada y utilizar el método de acreditamiento b) al que se refiere el artículo 11 del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, es decir impuesto sobre la renta acreditado a los pagos de impuesto de solidaridad, en el período 2021 puede observarse que los pagos por concepto de ISR cubren a totalidad el impuesto determinado en el caso de los tres trimestre del ISO de enero a septiembre, sin

embargo, se deberá realizar un desembolso por Q109,703 correspondientes al trimestre de octubre a diciembre 2020.

Durante el año 2021 se estaría desembolsando Q 941,597 por concepto de pago de impuestos, equivalentes a los tres trimestres del impuesto sobre la renta.

- **Escenario C – Acreditamiento de ISO método a) combinado con cierres contables parciales**

A continuación, se detalla el tercer escenario, el cual se base en utilizar la fórmula de cierres contables parciales:

Cuadro 18
Escenario C – Acreditamiento de ISO método a) combinado con cierres contables parciales
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	ene-21	abr-21	jul-21	oct-21
<u>Impuesto de solidaridad</u>				
Octubre a diciembre 2020 (pagado en enero 2021)	109,703			
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		120,673		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			120,673	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				120,673
Total desembolso por ISO	109,703	120,673	120,673	120,673
	a	b	c	d
ISR anual proyectado				
<u>Pagos trimestrales de ISR proyectados</u>				
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		683,956		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			507,451	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				463,325
Acreditamientos		-	-	-
Total desembolso por ISR	-	683,956	507,451	463,325
		e	f	g
Total desembolso por ISO	471,722	a+b+c+d		
Total desembolso por ISR	1,654,733	e+f+g		
Total desembolsos al año	2,126,455			

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al determinar el impuesto mediante cierres parciales y utilizar el método de acreditamiento a) representaría un desembolso de Q 2,126,455 en conjunto, es decir por el pago del impuesto sobre la renta e impuesto de solidaridad.

- **Escenario D – Acreditamiento de ISO método b) combinado con cierres parciales**

A continuación, se detalla el escenario D:

Cuadro 19
Escenario D – Acreditamiento método b) combinado con cierres contables
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	ene-21	abr-21	jul-21	oct-21
ISR anual proyectado				
<u>Pagos trimestrales de ISR proyectados</u>				
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)	-	683,956		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			507,451	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				463,325
Total desembolso por ISR	-	683,956	507,451	463,325
		a	b	c
<u>Impuesto de solidaridad</u>				
Octubre a diciembre 2020 (pagado en enero 2021)	109,703			
Enero - marzo 2021 (pagado en abril 2021)		120,673		
Abril - junio 2021 (pagado en julio 2021)			120,673	
Agosto - septiembre 2021 (pagado en octubre 2021)				120,673
Acreditamiento de ISR del trimestre		(120,673)	(120,673)	(120,673)
Total desembolso por ISO	109,703	-	-	-
	d	e	f	g
Total desembolso por ISR	1,654,733	a+b+c		
Total desembolso por ISO	<u>109,703</u>	e+f+g		
Total desembolsos al año	1,764,436			

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al utilizar el método b) y la determinación del impuesto mediante cierres parciales, se estaría desembolsando un total de Q 1,764,436, puesto que los pagos de ISR

permiten ser compensados al pago de ISO, no obstante, se deberá desembolsar Q109,703 por el trimestre de octubre a diciembre 2020, por concepto de ISO.

4.9.4. Etapa de conclusión

Derivado a la evaluación y análisis realizado, se puede concluir que de acuerdo con el cuadro 15, la opción más conveniente para la empresa en cuanto a impuesto sobre la renta, es continuar con el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, puesto que, si optara por cambiar de régimen, estaría realizando un desembolso adicional de Q 1,621,513 en comparación con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, mismos que estarían compuestos por pagos directos y acreditamientos.

Por otro lado, de acuerdo con el análisis de los escenarios realizados en la etapa anterior, a continuación, se presenta un resumen del impacto económico de dichos escenarios:

Cuadro 20
Resumen del impacto económico de las fórmulas de cálculo de ISR y método de acreditamiento de ISO
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	ESCENARIOS			
	A	B	C	D
	Renta estimada método a)	Renta estimada método b)	Cierres parciales método a)	Cierres parciales método b)
Desembolso trimestral ISO	471,722	109,703	471,722	109,703
Desembolso trimestral ISR	831,894	831,894	1,654,733	1,654,733
Total desembolsos en 2021	1,303,616	941,597	2,126,455	1,764,436
Desembolso ISR - declaración jurada anual	1,074,016	1,074,016	251,177	251,177
Total desembolsos en 2022	1,074,016	1,074,016	251,177	251,177

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

De acuerdo con el cuadro anterior, el escenario más conveniente para la empresa es el "D", el cual consiste en calcular el impuesto sobre la renta bajo la fórmula de cierres contables parciales y utilizar el método de acreditamiento b) en el caso del impuesto de solidaridad. Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

- El escenario permite diferir el pago del impuesto sobre la renta, puesto que los pagos correspondientes a los cierres parciales de enero a septiembre 2021 están apegados a la realidad, mismos que asciende a Q 1,654,733 (Ver cuadro 15), a diferencia de la fórmula de renta imponible estimada que durante el año se estaría pagando Q 831,894, lo que representa un mayor desembolso por concepto de impuestos en el mes de marzo de 2022, fecha en la que se realizará la liquidación definitiva anual del período 2021;
- Es de mencionar que, en los primeros meses del año, la capacidad económica de la empresa se encuentra afectada por sus diferentes obligaciones con sus proveedores y acreedores, por lo que realizar un desembolso de Q251,177 en marzo de 2022 es más conveniente que pagar Q1,074,016 por concepto de impuesto sobre la renta, según se puede observar en el cuadro anterior.
- En relación con la forma de acreditamiento del impuesto de solidaridad, inicialmente es de indicar que hay que tomar en cuenta que los pagos trimestrales de ISR son mayores a los pagos de impuesto de solidaridad, y que los primeros pueden ser acreditados a dichos pagos de ISO; segundo, como se menciona los pagos de ISR puede ser acreditados en el mismo año, lo cual esto conlleva a reducir el impacto económico durante el año, caso contrario con el método de acreditamiento a) en donde los pagos realizados en 2021 pueden ser acreditados hasta 2022.

Derivado a lo expuesto, se concluye que el escenario "D" es el más conveniente para la empresa de acuerdo con sus características propias y el efecto en el flujo de efectivo de la entidad.

4.10. Discusión de resultados

Inicialmente es importante señalar que los análisis fueron realizados con base a la información financiera preparada y proporcionada por la Administración de la empresa, es decir integraciones de créditos fiscales de impuesto de solidaridad acumulados al 31 de diciembre de 2019, estados financieros a dicha fecha y estados financieros proyectados para el período 2020.

Como se ha comentado en el transcurso del informe profesional, previo a culminar un período fiscal es necesario llevar a cabo una revisión de las formas de determinación de los impuestos a los cuales se encuentra afiliada la empresa, de tal manera que esto permita cumplir con las obligaciones tributarias, mediante el aprovechamiento de los créditos fiscales y márgenes de deducibilidad que ofrecen las leyes tributarias.

Lo anterior guarda relación con los estudios detallados en el apartado de “antecedentes” puesto que el fin de cada autor era demostrar que mediante una planificación fiscal una empresa puede aprovechar sus créditos fiscales, puede diferir el pago de sus impuestos, puede hacer uso de los beneficios fiscales y de los diversos regímenes de impuestos con el fin de cumplir con las obligaciones tributarias sin perjuicio del fiscal.

Una planificación fiscal, permite identificar inicialmente el régimen y por consiguiente el método más acuerdo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, así como el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, tomando en cuenta para ello, el efecto en el flujo de efectivo.

Es de señalar que para llevar una planificación fiscal, es importante el uso de una metodología o uso de ruta a seguir, puesto que esto permitirá identificar qué aspectos no han sido cubiertos en la planificación, por ejemplo si se pretende realizar el cálculo del impuesto sobre la renta, sin haber obtenido un entendimiento previo de la empresa, se desconoce cómo se integran los créditos fiscales, qué tipo

de ingresos posee la empresa entre otros, el desconocimiento de este tipo de situaciones distorsionará la determinación y análisis de los impuestos.

De igual forma hay que tomar en cuenta el conocimiento y la interpretación de las leyes, pues es la base fundamental para la determinación del criterio y análisis a realizar.

Al respecto de la planificación tributaria realizada para la empresa Industria Panificadora y Cereales, S.A.”, se considera importante mencionar lo siguiente:

4.10.1 Hallazgos, implicaciones y sugerencias

La empresa regularmente requiere contratar personal adicional en meses considerados como “temporadas altas”, estas personas no cuentan con servicio de seguridad social.

Al respecto, hay que considerar que el artículo 22 numeral 3 del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria refiere que la deducibilidad de los sueldos y salarios es procedente siempre y cuando quienes perciban dicha retribución figuren en las planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por parte, derivado al giro de la empresa, ante un posible accidente o incidente, la empresa se tendría que responsabilizar por los gastos incurridos, lo cual surte efecto en el fujo de efectivo.

Derivado a lo anterior, se considera pertinente y se recomienda a la Administración de la empresa tercerizar los servicios prestados por el personal temporal, lo cual permitiría la deducibilidad del gasto, puesto que de acuerdo con el artículo 21 Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria todo honorario puede ser deducible.

Otro punto importante que mencionar es que, de acuerdo con las indagaciones realizadas, no se lleva un control de los créditos fiscales, lo cual da lugar a que estos prescriban y por consiguiente se deban considerar como gastos no deducibles, cuando bien pueden ser utilizados para pagar el impuesto determinado.

Por otro lado, es de indicar que a empresa no cuenta con políticas contables y fiscales que establezcan los requisitos necesarios para el registro y deducción de cualquier tipo de compra, esto dado lugar a gastos realizados sin documentación de soporte, por lo que en una posible revisión por parte de la Administración Tributaria se apegará a lo que establece el artículo 22 Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en cuanto a que procede la deducibilidad de gastos y costos siempre y cuando se cuente con los documentos y medios de respaldo autorizados según sea el caso, de lo contrario se estará frente a un costo o gasto no deducible; en ese sentido se sugiere implementar controles tributarios relacionados a la documentación de soporte y los requisitos legales de estos.

Por último y no menos importante, de acuerdo con la revisión de documentación de soporte, se identificó que en ciertas ocasiones no se realizan retenciones del Impuesto Sobre Renta en los casos que corresponde, en cuanto a la implicación fiscal es de mencionar que el artículo 22 Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria establece la deducibilidad procede siempre y cuando se cumpla con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado, es decir que, mientras la empresa no realice la retención de Impuesto Sobre Renta correspondiente no puede deducir la compra realizada.

4.10.2. Cumplimiento de los objetivos

En el apartado de metodología se detallaron cuatro objetivos, uno general y tres específicos, para lo cual a continuación se hace mención cómo se cumplieron:

a) Objetivo general

- Estimar el impacto financiero de la utilización de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta y métodos de acreditamientos del Impuesto de Solidaridad.

Para llevar a cabo este objetivo fue necesario proyectar la determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad para el período fiscal 2021. A manera de dar a conocer el impacto económico en las etapas de posibles alternativas, selección de alternativas y conclusión, se desarrollaron cuatro escenarios fiscales, los cuales permitieron las ventajas y desventajas de cada uno de ellos. De acuerdo con lo anterior, es de indicar que el objetivo fue alcanzado y los resultados obtenidos se detallan en las etapas mencionadas del proceso de planificación.

b) Objetivos específicos

- Seleccionar el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que permita optimizar el flujo de efectivo de la compañía.
- Identificar el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad que permita a la Compañía la optimización de sus recursos económicos.
- Proponer políticas contables y fiscales que reduzcan los gastos no deducibles.

Respecto al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al desarrollo de las etapas de planificación y según se observa en el cuadro 15, el régimen más conveniente para la empresa es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, pues tomando en cuenta que la entidad se dedica a producción y comercialización, los costos y gastos incurridos en dichas actividades podrán deducirse del impuesto a pagar, a diferencia del régimen opcional simplificado, el impuesto es calculado sobre el total de ingresos.

En cuanto al impuesto de solidaridad, como se ha mencionado anteriormente se desarrollaron escenarios fiscales, en el cual se determinó que el método de acreditamiento más adecuado para la empresa es el b).

Al respecto de sugerencia de políticas y controles fiscales para reducir los gastos no deducibles es requerido ver la sección de oportunidades de mejora y sugerencias, no obstante, se considera importante dar a conocer el impacto en el flujo de efectivo, al seguir considerando gastos no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta, para lo cual en el siguiente cuadro se tomó de referencia el cálculo de ISR anual sugerido, adicionando dichos gastos no deducibles:

Cuadro 21
Determinación anual del ISR considerando gastos no deducibles
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Total sin GND	Total con GND	Ref.
(+) Ventas	55,509,603	55,509,603	Cuadro 17
(-) Costo de producción y ventas	- 20,594,847	- 20,594,847	
(=) Margen bruto	34,914,756	34,914,756	
		-	
(-) Gastos de operación		-	
Gastos de Venta	- 13,877,401	- 13,877,401	
Gastos de Administración	- 11,101,921	- 11,101,921	
(=) Utilidad en operación	9,935,435	9,935,435	
		-	
(-) Gastos financieros	- 1,110,192	- 1,110,192	
(+) Ingresos financieros	50,000	50,000	
(=) Utilidad antes de ISR	8,875,242	8,875,242	
(-) Rentas de capital	- 50,000	- 50,000	
Gastos no deducibles según proyección	-	985,000	a/
(+) Gastos no deducibles	202,593	202,593	
(=) Renta imponible	9,027,836	10,012,836	
Tipo impositivo	25%	25%	
Impuesto determinado	2,256,959	2,503,209	
Tasa efectiva	4.1%	4.1%	
(-) Pagos trimestrales	1,654,733	1,654,733	Cuadro 10
(-) ISO periodos anteriores	351,049	351,049	
Impuesto a pagar	251,177	497,427	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como se observa en el cuadro anterior, al seguir considerando los gastos no deducibles proyectados por la Administración de la empresa, representa un aumento del impuesto sobre la renta de Q 246,250 de acuerdo con el cálculo sugerido, por cuanto se recomienda tomar en cuenta las propuestas de mejora en relación con dichos gastos, de tal manera que la entidad pueda ahorrarse este desembolso adicional, lo cual es la idea principal discutida con la administración. *a/*

4.11. Tiempo de implementación

La planificación fiscal fue realizada específicamente para el período 2021, por lo que sugiere que sea discutida por la Administración de la empresa y el departamento financiero-contable a más tardar en noviembre de 2020, para que se pueda proceder con el cambio de método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad ante la Administración Tributaria durante el mes de diciembre de 2020.

4.12. Costo de implementación

Al concluir que la forma de cálculo del impuesto sobre la renta es sobre la base es mediante cierres parciales y que el método de acreditamiento es el b), únicamente se debe considerar el costo por incurrir en el cambio del método de acreditamiento del impuesto de Solidaridad previa autorización de la Administración Tributaria.

CONCLUSIONES

- La planificación fiscal constituye la valoración de alternativas y posterior a la selección de la más conveniente y adecuada según la situación actual de la empresa, además de un conjunto de lineamientos que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual permite optimización de la carga tributaria, disminución del riesgo de prescripción de créditos fiscales y reducción de gastos no deducibles.
- El desconocimiento del marco tributario guatemalteco aplicable al pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, ha dado lugar a que la empresa no identifique alternativas para optimizar la carga tributaria y el uso de los créditos fiscales.
- La prescripción de créditos fiscales y el inadecuado control de los gastos no deducibles son el resultado de no llevar a cabo una planificación fiscal para el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad.

RECOMENDACIONES

- A la empresa se recomienda evaluar el beneficio del uso de la planificación fiscal con el objetivo de no realizar pagos innecesarios y optimizar la carga tributaria, por cuanto podrá hacer uso de los créditos fiscales y con esto reducir el desembolso por concepto de pago de impuestos.
- A la empresa se recomienda implementar un diagnóstico de necesidades de capacitación -DNC- con el fin de llevar a cabo planes y programas que permitan el fortalecimiento y conocimiento tributario.
- A la empresa se recomienda diseñar, implementar y monitorear controles y alternativas fiscales dentro del marco tributario, que permitan la reducción de los gastos no deducibles, con el fin de reducir el desembolso del Impuesto Sobre la Renta, así como posibles multas y gastos inherentes a los hechos que dan lugar a los gastos no deducibles.

BIBLIOGRAFÍA

- Anchondo, V. (2017). Métodos de Interpretación Jurídica. Ciudad de México.
- Bolivia, P. W. (s.f.). Price Waterhouse . Obtenido de <https://www.pwc.com/bo/es/servicios/asesoramiento-tributario/cumplimiento-tributario.html>
- Bosque, M. (2019). La Planificación Tributaria Como Instrumento Idóneo para Maximizar los Beneficios Económicos. (Tesis de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Cardona, V. (2011). La Planificación Fiscal como Herramienta Financiera para la Adecuada Tributación de una Empresa Comercial Dedicada a la Venta de Equipo de Riego en Guatemala . (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Carpio, R. (2012). Planificación Tributaria Internacional. Revista Retos. Obtenido de Revista Retos: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/8074/1/La%20planificacion%20tributaria%20internacional.pdf>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-. (2 de Octubre de 2003). Conferencia Técnica, Tema 3.3. La Planificación Tributaria a Nivel Internacional (Sociedades de Domicilio, Aprovechamiento de Tratados, Subcapitalización, etc.). Italia.
- Chiavenato, I. (1994). Iniciación a la Organización y Técnica Comercial. . McGraw Hill.
- Congreso de la República de Guatemala. (2006). Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). Decreto 73-2008, Ley del Impuesto Sobre Solidaridad.

- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto No. 6-91, Código Tributario y sus reformas.
- Coyoy, M. (27 de noviembre de 2017). Planeación de ISR e ISO para el 2018 -Parte I-. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/planeacion-isr-e-iso-2018-parte-i.html>
- Coyoy, M. (12 de diciembre de 2017). Provisión de costos y gastos correspondientes al 2017 en el cierre contable. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/provision-de-costos-y-gastos-correspondientes-al-2017.html#>
- Dueñas, O. (s.f.). *Hermenéutica Jurídica*. Argentina: Universidad del Rosario.
- Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (2018). *Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- García, A. (2015). *Planificación Fiscal Internacional posible vs. Indebida, problemas actuales*. Obtenido de Centro de Estudios Fiscales: <https://core.ac.uk/download/pdf/84748219.pdf>.
- García, M. (2011). Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social (AFIP). Obtenido de https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/S_T15.pdf
- Guatemala, D. (enero de 2015). *Guatemala, Guía del inversionista 2015*. Guatemala.
- Hernández, R. (2014). *Metología de la Investigación*. México D.F.: Editorial McGraw Hill Education/ Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Ibáñez, A., & López, A. (1994). *El Proceso de la Entrevista*. México: LIMUSA, Noriega Editores.

- ICEFI. (2007). Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas a la Actualidad). Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI).
- Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT. (20 de agosto 2018). Criterio Tributario Institucional No. 11-2018, Tratamiento Tributario del Diferencial Cambiario para Contribuyentes Inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala: Intendencia de Asuntos Jurídicos.
- Kemp, R. (2 de octubre de 2018). Planeación Fiscal. Obtenido de Contador Contado: <https://contadorcontado.com/2018/10/02/planeacion-fiscal/>
- Mul, J. (2011). Etapas de la Planeación Fiscal. Obtenido de Contaduría Pública: <http://contaduriapublica.org.mx/2011/05/06/planeacion-fiscal/>
- Pardinas, F. (1969). Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Argentina: Siglo XXI Editores Argentina, S.A.
- Piloña, G. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: Mc Graw Hill Education/ Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Price Waterhouse. (2018). La Supervisión de la Fiscalidad en una Nueva Era. España.
- Ramos, G. (2007). Guía Práctica de Economía de la Empresa II: Áreas de Gestión y Producción . Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Sánchez, I. (2013). Planificación Fiscal. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cuyo. Argentina.
- Sandoval, C. (2016). Evaluación de los Mecanismos de Planificación Fiscal que Pueden ser Utilizados por las Empresas de Guatemala para Mejorar los Resultados Financieros. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

- Sarat, A. (2015). Participación del Contador Público y Auditor como Asesor en la Planificación Fiscal de una Empresa Productora de Banano Independiente . Guatemala: (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Vega, V. (1991). Mercado Básico. Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.
- Villegas, E. (s.f.). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1_07/articulo4.htm
- Yáñez, J. (2018). Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad. Chile. Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile.

WEB- GRAFÍA

Aduanas México (2007) *Productos De Panadería, Pastelería O Galletería, Incluso Con Adición De Cacao; Hostias, Sellos Vacíos de los Tipos Utilizados Para Medicamentos, Obleas para Sellar, Pastas Secas De Harina, Almidón O Fécula, En Hojas, Y Productos Similares.* Recuperado de: http://www.aduanas-mexico.com.mx/cgi-bin/ctarnet/notas_ex/not_1905.html Consultado el 26/05/2020.

Ecured (2016) *Panadería* Recuperado de: <https://www.ecured.cu/Panader%C3%ADa> Consultado el 26/05/2020.

Organización Mundial del Comercio (2020) Las empresas comerciales del Estado. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/statra_s/statra_s.htm. Consultado el 29/06/2020.

ÍNDICE DE CUADROS

No.	Descripción	Pág.
1	Tipos impositivos del Impuesto Sobre la Renta	17
2	Participantes del departamento financiero - contable	38
3	Afiliaciones de impuestos	42
4	Estado de resultado del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 y 2019	45
5	Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 y 2019	46
6	Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre 2021	48
7	Impuesto de Solidaridad por acreditar	49
8	Integración de gastos no deducibles	50
9	Determinación de ISR anual 2021 bajo el régimen opcional simplificado	52
10	Determinación del ISR trimestral 2021 bajo cierres contables parciales	54
11	Determinación del ISR trimestral 2021 bajo renta imponible estimada	55
12	Determinación de ISR anual 2021 bajo cierres contables parciales	56
13	Determinación de ISR anual 2021 bajo renta estimada	57
14	Determinación del Impuesto de Solidaridad	59
15	Régimen sobre utilidades Vrs. Régimen sobre ingresos	60
16	Escenario A – Acreditamiento de ISO método a) combinado con renta estimada	62
17	Escenario B – Acreditamiento de ISO método b) combinado con renta estimada	63
18	Escenario C – Acreditamiento de ISO método a) combinado con cierres parciales	64

19	Escenario D – Acreditamiento método b) combinado con cierres contables parciales	65
20	Resumen del impacto económico de las fórmulas de cálculo de ISR y método	66
21	Determinación anual del ISR considerando gastos no deducibles	72